



2ej
68

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**LOS FONDOS ESTATALES DE FOMENTO INDUSTRIAL
ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO PARA LA MICROINDUSTRIA**

**T E S I S P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
P R E S E N T A :
ELIAS MARQUEZ BRAULIO**

**ASESOR LIC. RUPERTO FLORES Y FERNANDEZ
México, D. F.**

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**LOS FONDOS "ESTATALES" DE FOMENTO INDUSTRIAL
ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO PARA LA MICROINDUSTRIA**

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
GENERALIDADES	
1.- Antecedentes históricos y concepto de fideicomiso	3
2.- Partes que intervienen en un fideicomiso	8
3.- Objeto y fines del fideicomiso	11
4.- Tipos de fideicomiso	12
5.- Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN)	17
6.- Necesidad de crear los Fondos Estatales de Fomento Industrial	19

CAPITULO II**PAG****FONDOS ESTATALES DE FOMENTO INDUSTRIAL**

1.-	Antecedentes	25
2.-	Factores que limitan el desarrollo de la microindustria	30
3.-	Factores de la microindustria que tienen importancia estratégica en el desarrollo del país.	40
4.-	Instrumentos y mecanismos de apoyo a la microindustria	45
5.-	Objetivo y finalidad de los Fondos Estatales	49
6.-	Organización de los Fondos Estatales ..	50
7.-	Alcances	52
8.-	Fondos Estatales de Fomento Industrial constituidos a Junio de 1986	55
9.-	Directorio de Fondos Estatales	61

CAPITULO III **PAG,**
REGLAS DE OPERACION Y CONTRATO DE GARANTIA

Reglas de Operación	68
Contrato de Garantía	86

CAPITULO IV
FLUJO OPERATIVO

Flujo Operativo	96
-----------------------	----

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- Conclusiones	102
2.- Recomendaciones	106

BIBLIOGRAFIA	110
---------------------------	------------

INTRODUCCION.

El desarrollo industrial alcanzado por México en las últimas décadas, descansa en buena medida, sobre el avance y consolidación de un importante número de empresas medianas y pequeñas que, por sus características, constituyen un elemento indispensable para lograr la conformación de un aparato productivo más integrado en todos niveles, con una mayor competitividad y fundamentalmente, menos dependiente del exterior.

Las circunstancias que caracterizan a la economía de nuestro país, más aún en los tiempos presentes, han hecho imprescindible el implantar acciones decididas para fomentar el desarrollo industrial.

La industria de nuestro país, está integrada en un muy alto porcentaje por agrupaciones económicas de proporciones sumamente reducidas, que han recibido el nombre genérico de micro-industrias. Estas empresas, sustentadas en la gran mayoría de casos en una estructura de carácter familiar y con características artesanales en sus procesos productivos, constituyen una fuente potencial generadora de empleos sumamente importante, por su gran capacidad de absorción de mano de obra, a la vez que están vinculadas a fenómenos económicos de carácter regional que las hace ser significativas en sus lugares de asiento.

Es por todo ello que los Gobiernos de los Estados, preocupados por fortalecer el desarrollo de sus economías han

venido creando instrumentos encaminados a la solución de uno de los problemas básicos de la micro-industria, que es el del acceso al crédito.

Tradicionalmente, la micro-industria difícilmente ha calificado como sujeto de financiamiento al no reunir una de las principales características que la banca requiere en toda operación crediticia, que es, la de ser titular de bienes suficientes para garantizar el pago puntual y oportuno del crédito que se conceda. A este respecto, los Fondos Estatales de Fomento Industrial constituyen la respuesta que los Gobiernos de los Estados han dado como solución a la gran barrera del micro industrial llamado "GARANTIAS".

I.- GENERALIDADES.

1.- FIDEICOMISO ANTECEDENTES HISTORICOS Y CONCEPTO.

Inglaterra Siglo XII.

En el Rey radicaba el pleno dominio de la tierra, quien la distribuía entre los nobles como contraprestación -- por sus servicios y estos a su vez la dividían entre -- sus vasallos quienes la recibían en segunda detentación, estos siguiendo el mismo proceso, dotaban de tierra a -- sus inmediatos inferiores y así sucesivamente hasta lle -- gar a la categoría más baja de los hombres libres.

De esta manera la disposición de la tierra tiene una -- consecuencia de la relación personal entre el soberano y el señor feudal y de éste con sus servidores motivo por el cual se prohibía la disposición de la tierra por medio de testamento familiar.

El hombre en su lucha por acumular bienes económicos y previendo por el futuro familiar comenzó a efectuar -- "TRANSMISIONES DE USO" que consistía en que los poseedo -- res de la tierra, la daban a personas de su entera con -- fianza a quienes encomendaban la tarea de retransmitir sus bienes a sus herederos, después de su muerte, como este trato era un pacto verbal y de confianza, a través del tiempo comenzaron a darse incumplimiento de los mis -- mos y fue hasta tres siglos más tarde en virtud de dar --

se continuamente estos casos, que el Rey creó un organismo colegiado llamado "CORTE DE EQUIDAD" integrado -- por cancilleres quienes intervendrían para obligar a -- los infieles al cumplimiento de sus obligaciones mora -- les.

ROMA (Cuna de Sistemas Jurídicos).

Hace muchos años en Roma se manejaba la fiducia, era un pacto agregado entre dos personas en virtud del cual un adquirente se obligaba a devolver una cosa adquirida - en el momento que se cumpliera una condición previamente convenida.

Esta fiducia podía darse de dos formas:

FIDUCIA POR ACREEDORES: Se usaba para garantizar el cumplimiento de una obligación y el pago de un crédito.

FIDUCIA CON AMIGO: Era una transmisión para que el adquirente custodiara una cosa o hiciera uso de ella.

Este pacto fiduciario careció durante algún tiempo de protección, pues sólo se basaba en la buena fe del que adquiría la propiedad, pero, la frecuente violación de la confianza del enajenante trajo como consecuencia el nacimiento del amparo de sus derechos con lo que el mencionado pacto tuvo eficiencia jurídica.

De acuerdo con la problemática anterior se dice que el fideicomiso surgió por la necesidad de tener una intermediación de confianza, es decir que cuando dos personas fueran a realizar operaciones de tipo comercial para estar seguros de que nadie incumpliría en perjuicio del otro, decidieron llamar a un tercero que intermediaría entre los dos para vigilar que la operación se cumpliera en beneficio de todos.

Los terceros, intermediarios de confianza, son los fideuciarios que en México sólo pueden ser instituciones de crédito, banco o financieras.

La palabra fideicomiso proviene de las raíces latinas "FIDES", que es confianza, fe, lealtad, fidelidad y "COMMISSUM", que es comisión, encargo, secreto. Que unidas forman la palabra "FIDEICOMMISSUM" que es una comisión de confianza a un tercero para que ejecute una voluntad.

CONCEPTO DE FIDEICOMISO.

Es un contrato mediante el cual el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de este fin a una institución fiduciaria. (1).

ORIGEN DEL FIDEICOMISO EN MEXICO.

En México el fideicomiso es una institución relativamente nueva, fue introducida en la Ley General de Instituciones de crédito y establecimientos bancarios de diciembre de 1924. En esta ley se establece que los fiduciarios deberán obtener concesión estatal y reunir diversos requisitos de capital y organización.

En junio de 1926 apareció la ley de Bancos de Fideicomiso, que reglamentaba en forma particular las operaciones del fideicomiso, su objeto y la constitución de los bancos fiduciarios.

(1) Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito Art.346

En junio de 1932 se creó la Ley General de Instituciones de crédito en la cual se reglamenta en forma completa a las instituciones fiduciarias, y en donde se perfila el concepto de la institución de fideicomiso con las características de que sólo las instituciones autorizadas pueden desempeñar el cargo de fiduciarias.

En la actualidad la regulación jurídica de nuestro fideicomiso se encuentra fundamentada en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.- PARTES QUE INTERVIENEN EN UN FIDEICOMISO.

2.1 FIDEICOMITENTE: Es aquella persona que destina ciertos bienes o derechos a un fin lícito determinado, es decir, es quien le entrega al banco los bienes o derechos en favor de terceros.

Solamente pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de bienes que el fideicomiso implica, y las autoridades judiciales o administrativas competentes, cuando se trata de bienes cuya guarda, conservación, administración, liquidación, reparto o enajenación corresponda a ellas o a las personas que las mismas designan. (2).

(2) Artículo 349 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (L.G.T.O.C.).

2.2 FIDUCIARIO: Es la institución de crédito que participa como intermediario de confianza y quien se convierte en titular del patrimonio constituido por los bienes o derechos destinados a la realización de tal finalidad.

Sólo pueden ser fiduciarios las instituciones de crédito expresamente autorizados para ello, esto es, las instituciones fiduciarias. (3).

La institución fiduciaria tendrá todos los derechos y acciones necesarias para el cumplimiento del fideicomiso salvo las normas y limitaciones que se establezcan al efecto, al constituirse el mismo. (4)

En todo caso, estará obligada a cumplir dicho fideicomiso conforme al acto constitutivo y deberá obrar siempre como un "buen padre de familia", siendo responsable de las pérdidas o menos cabos que los fines fideicometidos sufran por su culpa.

(3) Artículo 350 de (L.G.T.O.C.)

(4) Artículo 356 de (L.G.T.O.C.)

2.3 FIDEICOMISARIO: Es el beneficiario, es la persona o personas a quien se destinan los bienes o derechos que del fideicomiso derivan.

El fideicomiso será válido aunque se constituya -- sin señalar fideicomisario, siempre que su fin sea lícito y determinado.

El fideicomitente y el fideicomisario pueden ser la misma persona; el fiduciario por el contrario, nunca podrá ser designado como fideicomisario, ya que según establece el artículo 348 de la LGTDC. El fideicomiso que se constituye a favor de fiducia no será nulo.

3.- OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO,

3.1 OBJETO DEL FIDEICOMISO: El objeto del fideicomiso lo constituyen los bienes o derechos que se entregan o aportan al fiduciario, para que este le aplique en favor de terceros, de acuerdo a los fines del mismo.

Pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley sean estrictamente personales de su titular (estos son todos aquellos que por su naturaleza o mandato de la ley son intransferibles, como los derivados del patrimonio familiar, de las garantías individuales, etc. (5).

3.2 FIN DEL FIDEICOMISO: Se refiere al objeto que se persigue con el establecimiento del fideicomiso, esto es, la descripción del para qué o cuál es la causa de la constitución del mismo y señala qué es lo que el fiduciario deberá hacer con los bienes afectados al fideicomiso.

Estos deben ser lícitos, es decir, no contrario a la Ley ni a las buenas costumbres.

(5) RODRIGUEZ RUIZ (El fideicomiso y la organización contable fiduciaria).

4.- TIPOS DE FIDEICOMISOS.

4.1 FIDEICOMISO DE INVERSIÓN: Es cuando el fiduciario capta sumas de dinero de los fideicomitentes y las destina por instrucciones expresas de éstos, a hacer inversiones económicamente provechosas para el fideicomisario.

A través de estos fideicomisos se pretende lograr la mejor inversión posible de los excedentes de liquidez en el caso de las personas físicas se refiere a su capacidad de ahorro para lograr protección y en el caso de las personas morales a los recursos excedentes que de acuerdo a sus planes no les es indispensable por el momento considerarlos como capital de trabajo.

4.2 FIDEICOMISO DE GARANTÍA: Este tipo de fideicomiso es muy variable, ya que cada operación de garantía cambiará los bienes con que se garantizan, así como también, qué es lo que se garantiza.

Existen diversos tipos de fideicomisos de garantía, siendo los más comunes:

- a) Garantía con inmuebles.
- b) Garantía con bienes muebles (acciones, documentos, valores).
- c) Garantía con ciertos derechos.

Este tipo de figura jurídica intervienen dos partes que deseando hacer una operación, acuden a una institución fiduciaria para que ésta participe como intermediario - de confianza y vigile que ambas partes cumplan con sus derechos y obligaciones.

4.3 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION: Se da principalmente en los casos de falta de tiempo o de experiencia para administrar por parte del fideicomisario, aunque, también pueden ser por innumerables motivos.

En este tipo de fideicomisos el fiduciario interviene - como administrador de ciertos bienes o derechos contando con todas las facultades. Para la buena administración del patrimonio además de la prudencia de "UN BUEN PADRE DE FAMILIA" el fiduciario requiere de conocimientos técnicos sobre el manejo de cada tipo de patrimonio.

4.4 FIDEICOMISOS DE INMUEBLES: Son aquellos en los que el fideicomitente afecta un inmueble en favor de terceros, con fines de desarrollo inmobiliario, algunos de ellos turísticos.

Existe la necesidad de constituir un fideicomiso cuando algún extranjero desea adquirir un inmueble dentro de la llamada "zona prohibida" es decir inmuebles que están ubicados a 100 km a lo largo de las fronteras mexicanas o 50 km a lo largo de nuestras costas. También hay fideicomisos de inmuebles y garantía, esto es, cuando una

persona aporta un terreno al fideicomiso y otra u o - tras aportan fondos para construir algún desarrollo in - mobiliario.

4.5 FIDEICOMISO DE PROTECCION FAMILIAR: Tiene como fin que el fiduciario vele como buen padre de familia a -- fin de asegurar el mejor manejo posible del patrimonio personal en beneficio de la familia.

Con este tipo de fideicomisos se evitan posibles con - flictos por una inadecuada administración de los bie - nes, y además se da protección a los menores, aseguran - do una fuente permanente de ingresos a través de la -- profesional intervención de la fiduciaria, que deberá actuar invariablemente, en forma objetiva y con inte - rés en pro de las personas siempre de acuerdo a lo es - tablecido en el contrato de fideicomiso.

Los fideicomisos de protección familiar tiene tres mo - dalidades:

4.5.1 FIDEICOMISOS TESTAMENTARIOS: Se instituyen pa - ra que al ocurrir el fallecimiento de una per - sona, el fiduciario administre el total de sus bienes, y los entregue o aplique sus productos a la familia del testador.

4.5.2 FIDEICOMISOS DE INVERSION : Estos fideicomisos se crean para que la fiduciaria invierta una -

cantidad de dinero y, los rendimientos y el capital los distribuya de acuerdo a los deseos del fideicomitente, en beneficio de la familia.

- 4.5.3 FIDEICOMISO DE SEGURO: Al establecerse este contrato del fideicomiso el fideicomitente entrega al fiduciario las pólizas de seguro, con la finalidad de que este seguro cobre las sumas aseguradas y las administre en forma real y ordenada en favor de la familia.

Existen fideicomisos creados por el Gobierno Federal en los que éste constituye un fondo para el desarrollo de un proyecto determinado cuya realización contribuirá al progreso del país o de una región determinada. A este tipo de fideicomisos se les denomina fondos de fomento los cuales sirven como instrumentos de canalización de crédito preferencial y son manejados por medio de bancos de Fomento, también se ha creado una nueva modalidad que son los genéricamente llamados Fondos Estatales de Fomento Industrial.

Existen además tantos tipos de fideicomisos, como la imaginación los cree, siempre y cuando sean sus fines física y jurídicamente posible, debiendo ser su fin lícito, y determinado.

Los principales bancos fiduciarios que administran y controlan las actividades y operaciones de los fondos de Fomento económico de mayor participación en la economía del país, son:

- Nacional Financiera, S.N.C.
- Banco de México, S.A.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.

5. FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO A LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUERA. (FOGAIN).

Este fideicomiso constituido el 28 de diciembre de 1953, tiene por objeto proporcionar apoyo financiero y garantías a los pequeños y medianos industriales del país, a través de un redescuento de crédito que hacen los bancos y las uniones de crédito.

Su actividad principal se concentra en dar apoyo financiero en condiciones favorables (tasas bajas de interés y plazos medianos y largos) a las pequeñas y medianas industrias pertenecientes a la rama manufacturera, dejando en segundo término el otorgamiento de garantía.

La actividad financiera del fondo se lleva a cabo a través de diferentes tipos de crédito que cubren las necesidades de las empresas apoyadas.

5.1 CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.

Para fortalecer el capital de trabajo de la industria, estos créditos se destinan a la compra de materia prima y pago de sueldos y salarios.

5.2 CREDITOS REFACCIONARIOS.

Se otorgan para la compra de maquinaria y equipo, -

instalación, construcción y ampliación de inmuebles industriales y adquisición de equipo de transporte.

5.3 CREDITOS HIPOTECARIOS INDUSTRIALES.

Se canalizan para el pago y consolidación de pasivos que tengan con bancos y proveedores, contribuyendo a la solución de problemas de liquidez.

5.4 CREDITOS MIXTOS.

Combinando los tres tipos de financiamientos anteriores se concede un monto máximo, procurando que el financiamiento que se otorgue favorezca a un aumento general en la productividad.

FOGAIN además de operar su programa normal opera programas especiales de apoyo a empresas con problemas de liquidez y de instalaciones físicas todo esto encuadrado dentro del marco establecido en el "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" y en los "PROGRAMAS NACIONALES DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO".

6. NECESIDAD DE CREAR LOS FONDOS ESTATALES DE FOMENTO - INDUSTRIAL.

Iniciar una nueva empresa, por más pequeña que ésta sea y sobrevivir es sin duda un gran reto, sobre todo en estos momentos de crisis económica.

Dominar la calidad del producto o servicios que se prestan, penetrar en un mercado siempre difícil y -- competido, obtener los costos adecuados, enfrentar -- trámites, registros y controles, lograr un equipo de trabajo enfocado a la eficiencia y productividad, do minar finanzas y tecnología, son sólo algunas de las dificultades a que se enfrentarán los nuevos empres rios, principalmente los pequeños y medianos. Es bien sabido que los primeros cinco años de vida una empres a, es una lucha ardua y constante por mantenerse vi- vo y no fracasar, los datos estadísticos demuestran - que más del 50% de las industrias que inician, cie -- rran sus puertas por muy diversos motivos en los pri- meros dos años de su existencia.

El principal problema con que se enfrentan y quizá el más grave es el problema financiero que se da con más intensidad en las llamadas "MICROINDUSTRIAS".

Hoy por hoy en todo el territorio nacional se forman más de mil empresas mensuales con más audacia, fe y esperanza, que recursos financieros y estudios de mer- cado o tecnología avanzada, la gran mayoría de ellas

de tamaño muy reducido, Empresas que requieren de créditos, pero que desafortunadamente muchas de ellas no cuentan con un patrimonio adecuado que responda como aval por su solvencia económica o pueda dar pauta de su solvencia moral.

Por diversas razones la micro, pequeña y mediana industria ocupan un lugar de especial relevancia, constituyen la inmensa mayoría de establecimientos (6), - generan la mayor parte del empleo nacional (7) así como también cerca de la mitad del valor agregado nacional este sector de la industria es parte fundamental del proceso de cambio estructural del aparato productivo en virtud de tener amplia flexibilidad operativa y adaptabilidad a condiciones regionales y locales, - requerir de menor tiempo para la maduración de sus proyectos, ocupar mano de obra en forma intensiva, utilizar en mayor grado los recursos nacionales, aprovechar el ahorro familiar, capacitar a la fuerza de trabajo y formar empresarios.

(6) Ver cuadro 1

(7) Ver cuadro 2

Por otro lado tenemos que el financiamiento ha manifestado no sólo limitaciones de insuficiencia de recursos, sino principalmente, de los términos y requisitos para la autorización de los créditos por los vicios formados en la banca intermediaria como puede ser la excesiva atención a las garantías físicas, avales y reciprocidad que puedan otorgar las empresas. Esta circunstancia ha dejado fuera de los beneficios del crédito a las industrias de menor tamaño, que a la vez son las más numerosas.

En virtud de esta problemática y tratando de delinear una política que propicie el desarrollo integral de este sector industrial el Presidente de México, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, suscribió el decreto que aprueba. "EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUERA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1985.

Mediante este decreto, se declaró de interés público el desarrollo integral de la industria pequeña y mediana y en él se establecen diversas estrategias, sin embargo, para efectos de este estudio a continuación se mencionan las de nuestro interés.

- 1.- Promover que las sociedades nacionales de crédito desarrollen programas específicos de atención a la industria mediana, pequeña y micro.
- 2.- Encauzar la asignación de los diversos tipos de crédito para capital de trabajo, inversión y reestructuración de pasivos, con base en las prioridades sectoriales y regionales de la política de fomento a la industria mediana y pequeña y,
- 3.- Fomentar el desarrollo del sistema de garantías en los planos federal y estatal, y en favor de la industria en cuestión para facilitar su acceso a los recursos crediticios.

En virtud de esta política se encomendó a Nacional Financiera, S.N.C., promover en coordinación con los gobiernos de los estados, la creación y desarrollo de los "Fondos de Fomento Estatal Industrial" que apoyen preferentemente a la micro y pequeña industria, en particular a las unidades de menor tamaño para que en el ámbito de la corresponsabilidad federal y local.

- a) Suplan garantías reales y reconociendo las morales, otorguen avales que permitan a las empresas del subsector el acceso a los recursos crediticios.
- b) Brinden respaldo financiero que apoye el cumplimiento de pedidos o contrarecibos en firme.

**PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LA INDUSTRIA
MEDIANA Y PEQUERA EN EL SECTOR MANUFACTURERO**

TAMANO (1)	ESTABLECI MIENTOS	PERSONAL OCUPADO	VALOR BRUTO DE LA PRODUCCION	ACTIVOS FIJOS
MICRO INDUSTRIA	90	17	6	4
PEQUERA INDUS - TRIA	8	21	18	14
MEDIANA INDUS - TRIA	1	17	19	17
TOTAL SUBSECTOR	99	55	43	35

(1) BASADO EXCLUSIVAMENTE EN EL FACTOR EMPLEO,

FUENTE: X CENSO INDUSTRIAL 1976 S.P.P.

**PARTICIPACION PORCENTUAL DE LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA
EN ENTIDADES FEDERATIVAS SELECCIONADAS**

Concepto	No. de establecimientos de la I.M.P.			Personal ocupado		
		(*)	(**)		(*)	(**)
Distrito Federal	29 136	24.6	98.0	301 419	17.6	61.0
México	10 097	8.5	96.0	122 823	7.1	45.0
Jalisco	9 261	7.8	99.0	90 026	5.3	78.0
Veracruz	6 034	5.1	99.0	22 826	1.3	36.0
Puebla	5 714	4.8	99.0	38 166	2.2	59.0
Michoacán	5 319	4.5	99.6	18 460	1.1	70.0
Guanajuato	5 155	4.3	99.0	35 031	2.1	77.0
San Luis Potosí	5 085	4.3	99.5	16 036	1.0	57.0
Nuevo León	4 500	3.8	97.0	56 206	3.3	42.0
Oaxaca	3 851	3.2	99.6	10 741	0.6	63.0
Yucatán	2 988	2.5	99.5	19 574	1.1	73.0
Tamaulipas	2 392	2.0	98.0	18 412	1.1	61.0
Tlaxcala	2 289	1.9	99.0	9 279	0.5	68.0
Guerrero	2 275	1.9	99.7	5 690	0.3	64.0
Zacatecas	1 888	1.6	99.9	2 179	0.1	43.7
Total	90 096	80.8		766 868	44.7	

(*) † de la industria nacional (118 643 establecimientos) excluye actividades extractivas.

(**) † de la industria de la entidad.

Estratificación basada exclusivamente en el factor empleo.

FUENTE: X Censo Industrial, 1976. S.P.P.

II. FONDOS ESTATALES DE FOMENTO INDUSTRIAL

1. Antecedentes

Una de las limitaciones de la micro-industria es que no tienen acceso a las fuentes convencionales de crédito por carecer de garantía.

Este antecedente y las recomendaciones frecuentes que hacen algunos gobiernos estatales con base al "programa para el desarrollo integral de la industria mediana y pequeña", ha fortalecido la creación y promoción de los Fondos Estatales.

(8) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA

6. INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE FOMENTO. 6.5 FINANCIAMIENTO.

"PROMOVER EN COORDINACION CON LOS EJECUTIVOS DE LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERALES LA CREACION Y DESARROLLO DE FONDOS ESTATALES DE FOMENTO INDUSTRIAL, QUE APOYEN PREFERENTEMENTE A LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA, EN PARTICULAR A LAS UNIDADES DE MENOR TAMAÑO QUE, EN EL AMBIENTO DE CORRESPONSABILIDAD FEDERAL Y LOCAL: SUPLAN GARANTIAS REALES Y RECONOCIENDO LAS MORALES, OTORGUEN AVALES QUE PERMITAN A LAS EMPRESAS DEL SUBSECTOR EL ACCESO A LOS RECURSOS CREDITICIOS.

(8) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 6-MAYO-1985.

De acuerdo con los propósitos del Plan Nacional de desarrollo 1983-1988, y los del Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988, el eje cutivo federal trata de establecer criterios, normas y lineamientos a través del "programa de desarrollo integral de la industria mediana y pequeña" con el propósito de llevar a buen final los objetivos marcados en dichos planes.

Para efectos del "programa de desarrollo integral de la industria pequeña y mediana", se han considerado -- tres rangos o estratos de la siguiente manera:

(*) MICRO INDUSTRIA.- Las empresas que ocupen hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas sean de 40 millones de pesos al año.

(*) INDUSTRIA PEQUEÑA.- Las empresas que ocupen entre 16 y 100 personas y el valor de sus ventas netas sean superiores a 40 millones y no mayores a 500 millones de pesos al año.

(*) Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 1985 y 17 de febrero de 1986.

(*) INDUSTRIA MEDIANA. - Las empresas que ocupen entre 101 y 150 personas y el valor de sus ventas netas sean superiores a los 500 millones y no excedan de 1100 millones de pesos al año.

Independientemente de las características anteriores - estas empresas deberán ser del sector manufacturero y de capital mayoritariamente mexicano.

(*) Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril - de 1985 y 17 de febrero de 1986.

Las cifras del personal ocupado y ventas serán las correspondientes al cierre del último ejercicio fiscal de la empresa de que se trate, al momento de realizar su solicitud.

Para ello deberá tomarse en cuenta la totalidad del personal que se encuentra en la nómina de la empresa a la fecha del cierre de su ejercicio fiscal, sin considerar si se trata de trabajadores eventuales o de planta.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, se considerará el número de trabajadores y las ventas anuales estimadas para el ejercicio en el que se solicite el apoyo.

En caso de rebasar el número de personas ocupadas, o el monto de las ventas netas supere la cifra estipulada, la empresa se clasificará en el estrato inmediato superior que le corresponda.

- (9) A fin de adecuar la definición de industria micro, pequeña y mediana a los requerimientos de la economía nacional, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, previa opinión de la subcomisión de la Industria Mediana y Pequeña, ajustará periódicamente el valor de las ventas anuales y el número de trabajadores, con base en los indicadores económicos idóneos para este efecto.

El acuerdo respectivo se publicará en el diario oficial de la federación,

- (9) Bases de operación para 1986 de FOGAIN.

2. FACTORES QUE LIMITAN EL DESARROLLO DE LA MICROINDUSTRIA

1. PRODUCCION.

- a) -Uso de tecnología de proceso e insumos inadecuados y obsoletos.
- b) -falta de sistemas de control de calidad
- c) -discontinuidad en la producción
- d) -índices reducidos de productividad
- e) -deseconomías de escala.

2. ADMINISTRACION.

- a) -Limitada capacidad de negociación en la adquisición de insumos y en la comercialización
- b) -ineficiencia en la gestión administrativa
- c) -carencia de una división del trabajo
- d) -preferencia hacia la acción individual
- e) -resistencia al cambio y a la expansión
- f) -reducida capacidad de acceso a los mercados de consumo
- g) -ingerencia de consideraciones de índole personal o familiar en las decisiones de producción.

3. JURIDICO.

- a) -Carencia de estructura formal constitutiva
- b) -incumplimiento de obligaciones fiscales y laborales

4. FINANCIERO.

- a) -Carencia de registros contables
- b) -falta generalizada de liquidez

- c) -ausencia de criterios de rentabilidad
- d) -no disponibilidad de garantías y por consiguiente muy difícilmente tiene acceso al crédito

Características de la Microindustria.- Desventajas Relativas

Las características limitantes que obstaculizan el desarrollo de la microindustria resultan en buena medida evidentes y, de hecho, no son privativas de México, ya que se reproducen cuando menos en los países de América Latina; sin embargo conviene destacarlas, no con el propósito de magnificar sus efectos negativos, sino con la finalidad de reconocerlas y de aceptar que es tan necesario el atenderlas, como indispensable el incorporar un sentido integral a la acción de fomento.

1) Limitaciones de carácter productivo.

a) Tecnología

Si bien es cierto que buena parte de los microproductos en la industria manufacturera tienen un conocimiento y una experiencia razonables de su propio oficio, también lo es que en un porcentaje considerable los correspondientes procesos tecnológicos de fabricación y, en particular, de tratamiento de materias primas y materiales resultan obsoletos o bien inadecuados.

También conviene señalar en este caso, que en buena parte la razón de tal inadecuación u obsolescencia se explica

por el hecho de que los microestablecimientos industriales se han constituido en el mercado natural de máquinas y equipo usados de otros estratos de la microindustria.

b) Control de Calidad

Por razones perfectamente explicables, la microindustria carece de sistemas y de equipos de medición del control de calidad; limitación que constituye probablemente la razón principal de su falta de competencia como proveedora de la industria grande y mediana.

c) Continuidad

Uno de los factores limitantes que afectan sensiblemente el desarrollo y expansión de la microindustria lo constituye la práctica generalizada de discontinuidad en la producción, situación que, en buena medida, se explica por la imposibilidad financiera de mantener inventarios en función de un ciclo razonable y permanente de producción.

d) Productividad

También resultan explicables, cuanto significativos, los reducidos índices de productividad de este segmento de la industria; y si bien ante una perspectiva delicada de desempleo abierto, el excesivo requerimiento de mano de obra por unidad de producción puede constituirse en una ventaja coyuntural, no puede ignorarse que la

posibilidad real de que la microindustria alcance una efectiva capacidad de permanencia y desarrollo, depende del grado relativo de eficiencia que alcance en sus procesos productivos y en su operación general.

e) Economías de Escala

En una proporción significativa la microindustria deriva sus dificultades para entrar al mercado en condiciones de competencia de los efectos limitativos de sus propias deseconomías de escala; aún cuando no en todos los casos debe reconocerse como repercusión intrínseca a su propia condición de pequeña. La razón puede también encontrarse en la adopción de modelos productivos diseñados para establecimientos de otras dimensiones, y por otra parte en la carencia de opciones y de soluciones productivas específicas, que no sólo resulten congruentes con sus respectivas posibilidades, sino que incluso conviertan sus reducidas capacidades en ventajas y factores de productividad.

2) Limitaciones de carácter administrativo

a) Comercialización.

Los volúmenes de operación individual de la microindustria y, en consecuencia, los montos poco considerables de venta de sus productos y de adquisiciones de materias primas en insumos, explican su limitada capacidad de negociación. En innumerables ocasiones la microindustria se encuentra en clara desventaja para negociar

términos y condiciones ante una mediana y grande industria que le suministra los insumos, y ante una mediana y grande industria que le adquiere sus productos. De hecho, este estrato, ante las presiones inflacionarias como las que prevalecen actualmente en la economía, se ve por lo general estrangulado al no poder transferir hacia los precios, suficiente y oportunamente, los incrementos en los costos respectivos.

b) Gestión administrativa

Una de las principales limitaciones de la microindustria la constituye precisamente la reducida capacidad de los microempresarios en materia de gestión administrativa, quienes por lo general carecen de las herramientas de análisis más elemental para calcular sus costos, fijar sus precios, decidir sobre el nivel de inventarios o fijar un punto de equilibrio en sus operaciones; situación que los coloca en un permanente riesgo de pérdidas y dificultades financieras.

c) División del Trabajo

En las microindustrias, y en particular en los talleres de carácter familiar, prevalece una participación generalizada e indistinta de los integrantes, con una carencia de división del trabajo, lo que no sólo reduce las posibilidades de especialización productiva, sino que además repercute en los niveles de productividad.

d) Acción Individual

Si bien una acción de fomento a la microindustria debiera, por razones evidentes, estimular el esfuerzo conjunto, debe hacerlo partiendo del reconocimiento de que el microproductor mantiene una preferencia natural hacia la acción individual, tendencia que en ocasiones limita su propio desarrollo y cuya modificación requiere, sin duda, de una inteligente y activa labor de persuasión y convencimiento.

e) Actitud ante el Cambio

Tomando en consideración que en una proporción significativa los microproductores industriales adquirieron su capacidad para el trabajo a través del aprendizaje familiar, tienden a presentar una resistencia al cambio y a la expansión, por lo que una acción de fomento debiera considerar en qué casos pudiera resultar más factible propiciar la eficiencia y modernización mediante una evolución gradual, y en qué otros, la expansión no constituye la única posibilidad de desarrollo. En efecto, más que buscarse como objetivo que la microindustria se convierta en industria pequeña, debe propiciarse su transformación en microindustria eficiente; la dimensión óptima debe ser más que una meta, una consecuencia.

f) Acceso al Mercado

Por razones también claramente explicables, la microindustria mantiene una reducida capacidad de acceso a los mercados de consumo. Su actitud en este campo suele ser más bien pasiva. Por lo general, no es el comportamiento de la demanda como tal, sino la acción de los compradores, y en especial de los intermediarios, la que estimula su operación.

g) Criterios de Decisión

Otra de las características generalizadas e importantes que limitan el desarrollo de la microindustria informal, la constituye la injerencia de consideraciones de índole personal o familiar en las decisiones de producción. Es frecuente que las presiones de consumo se antepongan a los incipientes programas de trabajo, y que los excedentes productivos sean destinados, más que a la reinversión, a satisfacer necesidades básicas del núcleo familiar.

3) Limitaciones de Carácter Jurídico

a) Estructura Formal

La mayor parte de los establecimientos microindustriales, que por cierto se ubica en el sector informal, no dispone de una estructura formal constitutiva que regu

le no sólo sus relaciones con terceros y con el ámbito jurídico institucional, sino que además reglamente las relaciones internas de producción. Esta característica, que sin lugar a dudas constituye una de las limitaciones fundamentales para acceder a las fuentes convencionales de financiamiento, incluyendo el crédito de fomento, se deriva no únicamente del desconocimiento de los trámites y procedimientos correspondientes, sino también de las dificultades burocráticas que se expresan en el condicionamiento de un número excesivo de requisitos, o bien de complejidad incongruente con las posibilidades reales de la propia microindustria.

b) Obligaciones Fiscales y Laborales

Es perfectamente bien conocido que en este estrato de la industria, constituye una práctica generalizada no sólo el incumplimiento sino el franco rechazo al cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y de índole laboral, en lo que se refiere específicamente a los niveles de salario y al otorgamiento de prestaciones de vivienda social. Entre las diversas razones que explican esta situación conviene resaltar que la carga económica que implica el cumplimiento de tales obligaciones para la microindustria, no mantiene proporción en la repercusión correspondiente en relación a otros estratos y sobre todo con respecto a la gran industria. De hecho, puede inferirse una transferencia entre segmentos que hace las veces de un subsidio que

injustamente debe absorber precisamente el de menores posibilidades, como es el de la microindustria.

4) Limitaciones de Carácter Financiero

a) Registros Contables

Otra de las características de la microindustria que se ha convertido en una limitación específica para que las Sociedades Nacionales de Crédito puedan canalizarle apoyo financiero, la constituyen la carencia prácticamente generalizada de registros contables y de documentación elemental respecto de su situación financiera.

b) Liquidez

Desde luego resulta innecesario formular consideraciones acerca de las causas de la falta generalizada de liquidez de la microindustria, las que se derivan más que de su reducida dimensión, de las características propias de su informalidad. Lo que también resulta evidente es que esta consecuencia se convierte, a su vez, en una de las razones principales de la limitación de su propio desarrollo, estableciéndose un círculo vicioso de compleja solución.

c) Rentabilidad

Resulta indudable que la microindustria, por lo general, opera sin criterios objetivos de rentabilidad, y en los casos de excepción los conceptos metodológicos son tan rudimentarios que resultan improcedentes en el marco de una economía inflacionaria. El microproductor industrial desconoce con precisión en que proporción obtiene utilidades, en que medida su operación alcanza niveles razonables de rentabilidad. Esta deficiencia se acentúa, como es evidente, en los casos de talleres familiares y de agrupación informal de productores, en que ambos carecen de, una estructura formal constitutiva.

d) Garantías

Por razones del estrato socioeconómico al que pertenece la mayoría de los microproductores industriales, la carencia o insuficiencia de garantías se ha convertido en la causa principal del rechazo de la banca comercial que ha impedido el acceso de este estrato de la industria a los recursos preferenciales de los Fideicomisos de Fomento.

3.- FACTORES DE LA MICROINDUSTRIA QUE TIENEN IMPORTANCIA ESTRATEGICA EN EL DESARROLLO DEL PAIS.

- a) Requerimientos mínimos de inversión de apoyo en obras de infraestructura.
- b) Indices elevados de generación de empleo por capital invertido.
- c) Utilización generalizada de maquinaria y equipo y de materias primas e insumos de procedencia nacional.
- d) Versatilidad y flexibilidad operativa para incorporar rápidamente cambios tecnológicos en materiales y procesos productivos.
- e) Plazos reducidos entre la decisión de inversión y la utilización plena de la nueva capacidad productiva.
- f) Participación directa del o los propietarios en la actividad productiva.
- g) Promoción de actividad económica en los estratos de menores ingresos.
- h) Atención de demanda regional de población mayoritaria de bajos ingresos.
- i) Considerable ahorro potencial en el uso de energéticos.

FACTORES DE LA MICROINDUSTRIA QUE TIENEN IMPORTANCIA - ESTRATEGICA EN EL DESARROLLO DEL PAIS.

En el marco de las dificultades que afronta la economía en su conjunto y en particular el desarrollo del aparato productivo destacan ciertas características -- particulares de la microindustria que le otorgan ciertas ventajas relativas, las que evaluadas en una perspectiva de mediano y largo plazos adquieren una importancia aún más significativa.

- a) Tomando en cuenta las restricciones en materia de gasto público, sobresale el hecho de que la expansión y operación de la microindustria plantea requerimientos mínimos de inversión pública en obras de infraestructura. De hecho para este estrato de productores industriales basta el respaldo de infraestructura y de servicios propiamente urbanos, en buena parte de los casos ya en operación.
- b) Desde luego, y como ya ha sido dimensionado, resalta la importancia de la microindustria en cuanto al elevado índice de generación de empleo por capital invertido, relación que se explica, en buena medida, por la utilización de procesos productivos poco sofisticados e intensivos en mano de obra.
- c) Considerando la situación actual y las perspectivas de mediano plazo en cuanto a las restricciones del sector externo de la economía y, en particular, a la reducida capacidad de pago internacional del sector formal y mo

derno de la industria, la utilización generalizada de bienes de capital, de materias primas e insumos de procedencia nacional que plantea la microindustria para su establecimiento, operación y expansión, adquiere sin lugar a dudas una relevancia de orden estratégico.

- d) La contratación, por otra parte, prácticamente generalizada de la demanda habitual de bienes y servicios, y la necesaria modificación, por otra parte de ciertos patrones de consumo, ha planteado al sector industrial en su conjunto la necesidad de incorporar cambios, en ocasiones significativos, tanto en el tipo de productos, como en los procesos mismos. Es evidente que la microindustria reúne las condiciones de flexibilidad y versatilidad más favorables para ejecutar tales ajustes con las menores complicaciones en términos de tecnología e inversión adicional.
- e) En contraste con los extensos períodos de maduración que plantean las inversiones en las industrias grandes, los plazos que se requieren en la microindustria para transformar la inversión en operación y en última instancia en empleo y actividad productiva, resultan mínimos y más acordes con la urgente necesidad de crear nuevos empleos.
- f) El hecho de que en la microindustria el propietario de los activos participe directamente en la actividad operativa se constituye por lo general en una ventaja com-

parativa sobre todo si se considera que éste encomienda de hecho su patrimonio personal a su propia habilidad y responsabilidad laboral.

- g) Conviene desde luego destacar que el desarrollo de la microindustria promueve actividad económica entre los estratos de menores ingresos de la población, precisamente los más afectados por el impacto de la crisis económica.
- h) Por otra parte, en contraste con la orientación de una proporción significativa de la industria moderna dedicada a satisfacer necesidades de consumo urbano, y en no pocas ocasiones de índole superfluo, de un núcleo minoritario de altos ingresos de la población, la microindustria, por su parte, responde por lo general a una demanda de carácter regional y atiende necesidades de consumo básico de la población mayoritaria de menores ingresos. Esta ventaja comparativa no sólo contribuye a disminuir los problemas de distribución y transporte, sino que además, y sobre todo, tiende a atenuar las presiones inflacionarias en consumo básico de la población más desprotegida.
- i) Finalmente conviene señalar que mientras que en el caso de la mediana y gran industria, las acciones tendientes a propiciar una conservación ahorro y uso eficiente de la energía, plantean por lo general la necesidad de in-

corporar complejos cambios tecnológicos en los procesos productivos, con inversiones en activos fijos de considerable cuantía y, con la mayor frecuencia, de procedencia extranjera; en cambio, el ahorro energético en la microindustria resulta no sólo importante y más económico, sino también de efectos más inmediatos, ya que, por lo general se requiere tan sólo de una adecuada asesoría técnica en materia de procesos y materiales para lograr incidir en los niveles de consumo energético, los cuales resultan relativamente elevados, en buena medida por razones de despilfarro y desconocimiento de opciones técnico-productivas.

4.- INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE APOYO A LA MICROINDUSTRIA,

La acción de fomento hacia el sector industrial, y en particular hacia la pequeña y mediana industria, se ha venido canalizando a través de diversos instrumentos y mecanismos que, si bien han mantenido la autonomía necesaria para garantizar la fluidez en sus respectivos procedimientos operativos, han formado parte de una sola estrategia promocional.

El apoyo se ha canalizado básicamente por conducto de los fideicomisos de fomento, cuya administración ha sido encomendada por el Gobierno Federal a Nacional Financiera, S.N.C. en calidad de entidad fiduciaria. En este contexto tenemos:

a) Fondo de Garantía y Fomento a la Pequeña y Mediana Industria (FOGAIN).

Canaliza recursos hacia el financiamiento de inversiones en activos fijos y en capital de trabajo, mediante el redescuento de operaciones de crédito directamente por el sistema bancario del país.

b) Fondo de Fomento Industrial (FOMIN).

Participa con la aportación temporal de capital de riesgo, básicamente orientada a propiciar la crea -

ción de nuevas empresas o la ampliación de capacidades productivas, así como el otorgamiento de créditos convertibles en capital accionario.

c) Fondo Nacional de Estudios y Proyectos (FONEP).

A este fideicomiso se le ha encomendado el financiamiento y apoyo técnico para la elaboración de estudios de factibilidad para la inversión industrial.

d) Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN).

Impulsa el adecuado aprovechamiento de los espacios industriales, mediante el apoyo técnico y financiero para la creación y equipamiento de parques industriales.

e) Programa de Apoyo Integral a la Pequeña y Mediana Industria (PAI).

Con el propósito de fortalecer la coordinación de los diversos fideicomisos de fomento y de propiciar la vinculación del apoyo financiero con el respaldo de asistencia técnica y el apoyo en materia de capacitación para el trabajo se constituyó el P.A.I. a través del cual se realiza un importante esfuerzo de promoción y extensionismo industrial.

f) Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC).

Fideicomiso establecido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para proporcionar servicios de información, capacitación y asistencia tecnológica, tendientes a incrementar los niveles de productividad en las empresas industriales.

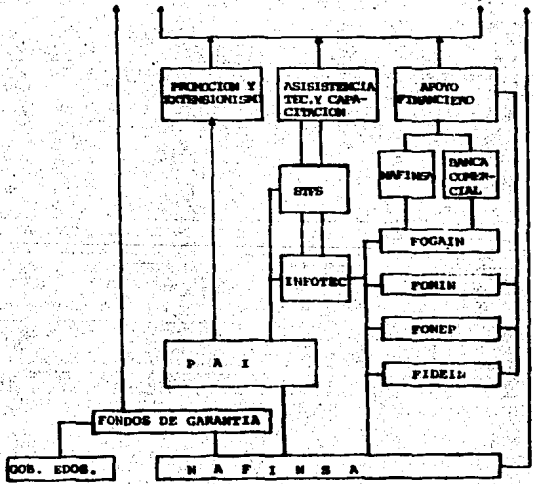
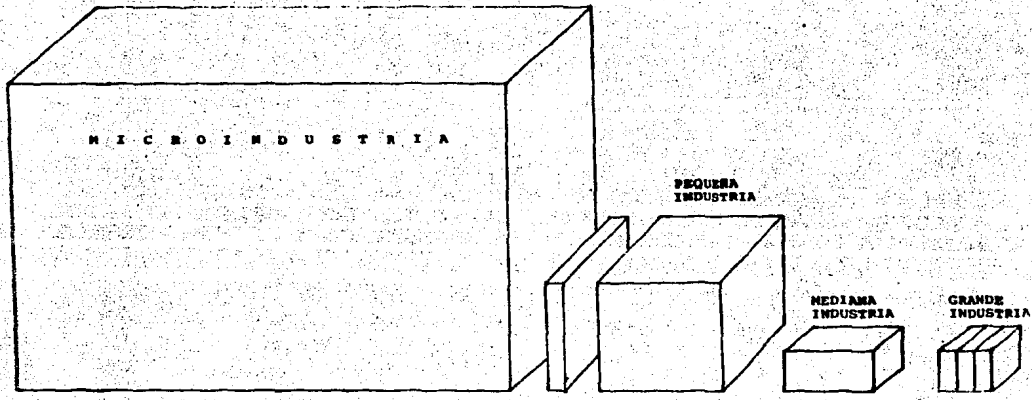
g) Secretaría del Trabajo y Prevención Social (STPS)

El P.A.I. ha celebrado un convenio con la S.T.P.S. con el objeto de vincular las acciones gubernamentales en materia de empleo, capacitación y productividad, con los apoyos técnicos y financieros -- que se otorgan a la pequeña industria.

h) Fideicomisos de Garantía.

Con el propósito de ampliar la capacidad de crédito de la industria mediana y pequeña, y de convertir a pequeños industriales y microindustriales en nuevos sujetos de crédito para la banca comercial, los gobiernos de los estados de la república han venido estableciendo en Nacional Financiera "Fideicomisos de Garantía", que responden ante las instituciones bancarias, las uniones de crédito y los propios fondos de fomento, de las obligaciones que asuman este tipo de empresas derivadas de créditos otorgados.

FONDOS ESTATALES, BANCA Y PAI PARA APOYAR A LA MICROINDUSTRIA



5.- OBJETIVO Y FINALIDAD

En base al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el que se aprueba el programa para el desarrollo integral de la industria mediana y pequeña, los Fondos Estatales de Fomento Industrial; tienen como finalidad fomentar, apoyar y promover en el ámbito de la pequeña y mediana industria, el desarrollo de los procesos productivos en el estado, con base en las prioridades regionales y en los planes y programas estatales y nacionales, y de esta forma participar en la defensa de la planta productiva y del empleo, procurando la utilización óptima de los recursos del estado, y la aplicación coordinada, ordenada y orientada de los recursos y apoyos federales, estatales y municipales, y los del sector social y del privado; el libre arraigo de la población en sus lugares de origen y el mejoramiento de sus niveles de la vida con respecto a sus costumbres e idiosincracia.

6.- ORGANIZACION

Considerando que este mecanismo busca facilitar el acceso del micro-industrial a las fuentes preferenciales de crédito en forma oportuna, adecuada y al menor costo posible; los fondos deberán facilitar la asistencia técnica a este sector en todo el Estado.

Para racionalizar los recursos humanos y técnicos con que cuentan los fondos, lograr una mayor difusión, uso y oportunidad de este mecanismo se deberá procurar lo siguiente:

El personal de los fondos promoverá los apoyos de este mecanismo estatal, buscando que el PAI brinde la asistencia técnica a los microindustriales, evitando así el gasto que implica la realización de un estudio para obtener un financiamiento y tomará:

- La solicitud que el industrial le presentó al Banco de primer piso, como solicitud al fondo evitando así el llenado de una nueva solicitud.
- El estudio de crédito realizado por el Banco de primer piso, como base para evaluar el otorgamiento de la garantía.

En base a lo anterior, únicamente se presentará a la consideración del Comité del Fondo:

Un reporte básico de información y acuerdo.

El Órgano máximo de este fideicomiso será el Comité Técnico, que estará formado por el o los representantes que designe el fideicomitente; organismos empresariales, banco, PAI y Fiduciaria; pudiendo quedar integrado como sigue:

- | | |
|--|--|
| - Presidente | Ejecutivo Estatal, |
| - Representantes del Gobierno Estatal. | Responsables de las -
Áreas de Desarrollo Industrial y de Finanzas. |
| - Representante de los organismos empresariales. | Presidente de la Cámara -
Cintra. |
| - Representante de la Banca. | Presidente del Centro -
Bancario. |
| - Representante de Nacional Financiera | Gerente de la Sucursal |
| | Representante del PAI -
en la Zona, |
| - Representante del Fondo Estatal | Director del Fondo Estatal, |

Los fondos estatales como mecanismos de apoyo financiero se ajustarán a los lineamientos legales llevando cuenta y control de todas las operaciones que realicen, informando periódicamente, en los términos legales al Fiduciario para que en sus operaciones se consoliden en su reporte financiero.

7.- ALCANCES

Los Fondos Estatales pueden garantizar hasta 10 veces el importe de su Patrimonio.

El importe por empresa que pueda garantizar el fideicomiso, es fijado por su comité técnico, atendiendo a las características regionales y de acuerdo a las reglas de operación, que señalan las posibilidades de garantizar hasta el 100% del principal de un crédito.

Los fondos estatales llevarán a cabo sus operaciones, en base a los criterios operacionales que a continuación se establecen:

- a) Alentar y apoyar principalmente, el desarrollo de la micro y pequeña industria, que no cuenten con suficientes medios económicos y técnicos.
- b) Estimular la inversión local en base a las prioridades estatales y regionales.
- c) Motivar la incorporación de técnicos al desarrollo de la microindustria en el estado, para lograr el arraigo de profesionales en sus lugares de origen y a través de la conjunción de esfuerzos, ampliar la oferta de trabajo en beneficio de la población del estado.

- d) Dar prioridad a aquellas industrias y estudios que mayormente contribuyen; a generar empleos; a utilizar mejor e incluso favorecer, desarrollar o explorar racionalmente, los recursos naturales de la región; a complementar o integrar actividades económicas existentes; a incrementar la productividad; a solucionar problemas del medio ambiente; a favorecer la ocupación de técnicos de la región; a estimular la formación de tecnologías propias, y, sobre todo, al desarrollo regional, a la desconcentración de la producción y a la creación de oportunidades y el fomento de exportaciones de manufacturas.
- e) Orientar sus operaciones para lograr la instalación de industrias o la realización de proyectos de cualquier índole, en las regiones de menor desarrollo relativo del estado.

Para garantizar la operatividad permanente, descuento de créditos en Fogain y congruencia con el programa para el desarrollo integral de la industria mediana y pequeña publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1985 y 6 de mayo del mismo año, los fondos se ajustarán al contenido de dichos decretos y preferentemente darán su apoyo a la microindustria de la región, entendiéndose con tal "las empresas que ocupen hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas sea hasta de 40 millones de pesos al año" y pequeña, cuando a juicio del Comité Técnico proceda ".... empresas que ocupan hasta

100 personas y el valor de sus ventas netas no rebasa la cantidad de 500 millones de pesos al año"

Para los efectos de definición de actividad industrial, los fondos normarán sus criterios de acuerdo a lo establecido en dichos decretos "las empresas clasificadas como microindustrias e industrias pequeñas, tendrán preferencia para el otorgamiento de apoyos... independientemente de la actividad manufacturera que realicen" y sector al que pertenezcan (privado, Público o social).

8.- FONDOS ESTATALES DE FOMENTO INDUSTRIAL
CONSTITUIDOS A JUNIO DE 1986

Por el número tan extenso de micro-industrias ubicadas en diferentes localidades del Territorio Nacional, que seguramente requerirán de apoyo financiero, mismo que se puede facilitar por el otorgamiento de garantías y de acuerdo con el "Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña", ha sido necesaria una activa participación de los Gobiernos de los Estados para brindar una intensa asistencia técnica que facilite la obtención de financiamientos y el desarrollo de sus proyectos, así como, promover la creación y desarrollo de los "Fondos Estatales de Fomento Industrial".

A tres años de la creación del primero de estos fondos se han constituido un total de veinticuatro, los cuales se indican más adelante este hecho nos muestra la preocupación por parte de los Gobiernos de los Estados en participar en el desarrollo industrial del país, sabiendo que es uno de los pilares más importantes de nuestra economía.

Con la finalidad de dar a conocer a los interesados en este programa de garantías los lugares donde se ubican los Fondos constituidos y en su caso obtener los beneficios que estos otorgan, a continuación se muestra en forma cronológica la constitución de cada uno de ellos y el directorio por orden alfabético de Estados donde operan los antedichos Fondos.

No obstante lo anterior, el cambio de domicilio de los Fondos Estatales se encuentra sujeto a la autorización de la Dirección de Fomento Industrial y de finanzas de cada Estado y en su caso será este organismo quién controle el nuevo domicilio del Fondo.

**FONDOS ESTATALES DE FOMENTO INDUSTRIAL
CONSTITUIDOS AL 30 DE JUNIO DE 1986.**

Fecha de Constitución	Nombre del Fondo.
16 de junio de 1983	Fondo de Garantía y Promoción a la Industria Pequeña del Estado de Aguascalientes.
9 de marzo de 1984	Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.
20 de marzo de 1984	Fondo de Fomento Estatal para las Actividades Productivas de Hidalgo.
4 de mayo de 1984	Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Durango.
11 de mayo de 1984	Fondo de Fomento Industrial del Estado de Puebla.

23 de mayo de 1984

Fideicomiso Estatal para el -
Fomento de las Actividades --
Productivas del Estado de Chi
huahua,

11 de junio de 1984

Fideicomiso de Garantía a la
Pequeña Industria en General,
Sociedades Cooperativas Indus
triales y a la Actividad Agro
Industrial del Estado de Ta -
basco,

26 de octubre de 1984

Fondo de Garantía a la Pequeña
Industria del Estado de Yu
catán.

31 de octubre de 1984

Fondo de Apoyo a la Pequeña -
Industria del Estado de Quin
tana Roo.

8 de noviembre de 1984

Fondo de Fomento a las Activi
dades Productivas del Estado
de Baja California Sur.

17 de diciembre de 1984

Fondo para el Desarrollo de -
las Actividades Productivas -
del Estado de Zacatecas.

- 22 de marzo de 1985 Fondo Estatal de Fomento Industrial de Baja California.
- 11 de abril de 1985 Fondo de Garantía y Fomento a la Pequeña Industria del Estado de Guanajuato.
- 19 de abril de 1985 Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Guerrero.
- 19 de abril de 1985 Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Querétaro.
- 30 de abril de 1985 Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Tlaxcala.
- 18 de junio de 1985 Fondo Jalisco de Fomento Industrial.
- 2 de septiembre de 1985 Fondo de Garantía y Fomento a la Micro Industria del Estado de Nuevo León.
- 20 de noviembre de 1985 Fondo de Garantía y Fomento Industrial de San Luis Potosí.

- 29 de noviembre de 1985 Fondo de Garantía y Fomento Industrial de Campeche.
- 11 de marzo de 1986 Fondo de Fomento Industrial del Estado de Sonora.
- 14 de marzo de 1986 Fondo Estatal de Fomento Industrial de Chiapas.
- 7 de abril de 1986 Fondo Morelos de Fomento Industrial.
- 28 de marzo de 1986 Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria de Matamoros, Tamaulipas.

D I R E C T O R I O
FONDOS DE FOMENTO ESTATAL INDUSTRIAL

Constituidos al 30 de junio de 1986

Teléfono

AGUASCALIENTES

Fondo de Garantía y Promoción a la
 Industria Pequeña del Estado de
 Aguascalientes

Colón No. 110 P.B.
 20000 Aguascalientes, Ags.

(91 491)
 632-99 576-77
 656-23 514-91

BAJA CALIFORNIA

Fondo Estatal de Fomento Industrial
 de Baja California

Calzada Independencia s/n
 Edificio Ejecutivo 4o. Piso
 Centro de Gobierno
 21000 Mexicali, B.C.

(91 656)
 714-14 738-35
 730-00 ext. 327

BAJA CALIFORNIA SUR

Fondo de Fomento de las Actividades
 Productivas del Estado de B.C.S.

Isabel La Católica No. 2110
 Esq. Allende
 Edif. Plaza California
 23399 la Paz, B.C.

(91 682)
 296-32 294-17

CHIAPAS

Fondo Estatal de Fomento Industrial
de Chiapas

Boulevard Belisario Domínguez 950
Edificio Plaza de las Instituciones
3er. Piso
29000 Tuxtla Gutiérrez, Chis.

(91 961)
334-61 334-62

CHIHUAHUA

Fideicomiso Estatal para el Fomento
de las Actividades Productivas del
Estado de Chihuahua

Calle 15 No. 801
Chihuahua, Chih.

(91 141)
152048
159719
158501

DURANGO

Fondo de Garantía a la Pequeña
Industria del Estado de Durango

20 de Noviembre 603 Ote.
34000 Durango, Dgo.

(91 181)
134-97 135-63

GUANAJUATO

Fondo de Garantía y Fomento a la
Pequeña Industria del Estado de
Guanajuato

Calle Juan Valle No. 20-er. piso
36000 Guanajuato, Gto.

(91 473)
214-93

GUERRERO

Fondo de Garantía a la Pequeña
Industria del Estado de Guerrero

(91-747)

Cerrada de Circunvalación s/n
en el Edificio de la
Delegación Federal de Trabajo
Col. Burócratas
39000 Chilpancingo, Gro.

155557
153550

HIDALGO

Fondo de Fomento Estatal para las
Actividades Productivas de Hidalgo

(91 771)

Palacio de Gobierno 1er. Piso
42000 Pachuca, Hgo.

301-76

JALISCO

Fondo Jalisco de Fomento Industrial

(91 36)

Marsella No. 155; 1er. piso
44100 Guadalajara, Jal.

155557
153550

MORELOS

Fondo Morelos de Fomento Industrial

(91 731)

Apartado Postal 286-D
Cuernavaca, Mor.

140547

NUEVO LEON

Fondo de Garantía y Fomento a la
Micro Industria del Estado de
Nuevo León

Venustiano Carranza 564 Sur
Colonia Centro
64000 Monterrey, N.L.

(91 83)
401737
425157
425070

OAXACA

Fondo para el Fomento Estatal de las
Actividades Productivas de Oaxaca

Av. Hidalgo No. 911-203
68000 Oaxaca, Oax.

(91 951)
686-34 633-73

PUEBLA

Fondo de Fomento Industrial
del Estado de Puebla

Av. 3 Poniente 911 Desp. 104
72000 Puebla, Pue.

(91 22)
423031

QUERETARO

Fondo de Garantía a la Pequeña
Industria del Estado de Querétaro

Cinco de Mayo No. 61 Altos
Centro
76000 Queretaro, Qro.

(91 463)
291-00 ext. 201
416-30

QUINTANA ROO

Fondo de Apoyo a la Pequeña
Industrial del Estado de Quintana Roo

(91 983)
241-08

Calle Carmen Ochoa de Merino
No. 140 Altos
77009 Chetumal, Quintana Roo

SAN LUIS POTOSI

Fondo de Garantía y Fomento
Industrial de San Luis Potosí

(91 481)

Manuel S. Othón No. 130, P.B.
78000 Centro S.L.P.

492-03 492-56

SONORA

Fondo de Fomento Industrial del
Estado de Sonora

(91 621)

Norberto Aguirre y Palancares 122-A,
te.
83000 Hermosillo, Son.

247-42 271-24

TABASCO

Fideicomiso de Garantía a la Pequeña
Industria en General, Sociedades
Cooperativas Industriales y a la
Actividad Agro-industrial del
Estado de Tabasco

(91 931)

Retorno Vfa 5, No. 104
Col. Tabasco 2000
86-30 Villahermosa, Tab.

356-58 362-62

TAMAULIPAS

Fondo de Garantía y Fomento a la
Microindustria de Matamoros, Tamps.

Calle 8 No. 1110 A, casi esquina con González Centro, Matamoros, Tamps.	630-90	(91 891)	630-99
---	--------	----------	--------

TLAXCALA

Fondo de Garantía a la Pequeña
Industria del Estado de Tlaxcala

Plaza de la Constitución No. 21 90009 Tlaxcala, Tlax.	215-02	(91 246)	216-78
--	--------	----------	--------

YUCATAN

Fondo de Garantía a la Pequeña
Industria del Estado de Yucatán

Calle 56-A No. 487 Altos 97000 Mérida, Yuc.	392-39 382-13	(91 992)	384-76
--	------------------	----------	--------

ZACATECAS

Fondo para el Desarrollo de las
Actividades Productivas del
Estado de Zacatecas

Calle del Trabajo No. 101-3 Esquina González Ortega 98000 Zacatecas, Zac.		(91 492)	283-06
---	--	----------	--------

CAMPECHE

**Fideicomiso de Garantía y Fomento
Industrial de Campeche**

(91-981)**669-30**

**Secretaría de Desarrollo Urbano
Palacio de los Poderes
24000 Campeche, Camp.**

III.- REGLAS DE OPERACION Y CONTRATO DE GARANTIA

Los Fondos Estatales de Fomento Industrial, tienen como finalidad fundamental el garantizar por cuenta de las microindustrias, el cumplimiento de las obligaciones que estas asuman por financiamientos que la banca les conceda.

Los Fondos Estatales rigen su actuación en base a critérios de índole regional, pues su operación está encaminada a atender a la microindustria del estado donde se constituye según los lineamientos y políticas que haya fijado el Gobierno de éste.

De acuerdo al PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA que propone fomentar el desarrollo del sistema de garantías en los planos federal y estatal no se menciona ninguna regularización de su operatividad en base a parámetros uniformes que den homogeneidad a las operaciones de los fondos en los diferentes estados.

Por otra parte Nacional Financiera, S.M.C. en su carácter de fiduciario de los Fondos Estatales de Fomento Industrial contempla en el contrato de fideicomiso, mediante el cual se constituyen estos fondos, algunos puntos importantes relacionados principalmente con la desigualdad de operación en los diferentes estados del país y cuyas cláusulas a continuación se transcriben.

SEXTA: El Gobierno de cada estado prestará todo su apoyo - para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso, - por lo que realizará todas las labores de promoción y difusión de los apoyos que pueden ser otorgados.

OCTAVA: El gobierno de cada estado en los términos del tercer párrafo del artículo 61 de la Ley Reglamentaria del -- Servicio Público de Banca y Crédito constituirá y designará a los integrantes del comité técnico excepto al Secretario del comité que será designado por la fiduciaria.

NOVENA: Son atribuciones del Comité Técnico:

- a) Establecer las reglas de operación del fondo a propuesta del Director General del mismo y deberán ser sometidas a la autorización del Gobierno.
- b) A propuesta del Gobierno designar al Director General.
- c) Establecer y autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos u obligaciones para el fondo (Ejem: Contrato de garantía, certificados de garantía, etc.).
- d) Determinar y aprobar los apoyos a otorgar con cargo al patrimonio del fideicomiso con fundamento en sus reglas de operación, así como delegar en el Director General - del fondo facultades para la autorización directa de algunos apoyos.

En virtud de los parámetros anteriores, para el presente trabajo se efectuó un análisis minucioso de los contratos de garantía y reglas de operación de doce Fondos Estatales creando dos documentos que engloban todos los puntos de incidencia en cuanto operatividad y que dan como resultado - un marco de referencia que permite establecer criterios uniformes de operación de estos fondos, independientemente de los matices de carácter local que requiera cada estado.

A continuación se presentan estos documentos:

- A) REGLAS DE OPERACION.
- B) CONTRATO DE GARANTIA.

REGLAS DE OPERACION DE LOS FONDOS ESTATALES DE FOMENTO INDUSTRIAL**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO.- Los Fondos Estatales de Fomento Industrial, tienen por objeto fomentar, apoyar y promover en el ámbito de la micro y pequeña industria, el desarrollo de los procesos productivos en el estado, con base en las prioridades regionales y en los planes y programas estatales y nacionales, y de esta forma participar en la defensa de la planta productiva y del empleo, procurando la utilización óptima de los recursos del estado, la aplicación coordinada, ordenada y orientada de los recursos y apoyos federales, estatales y municipales, y los del sector social y del privado, el libre arraigo de la población en sus lugares de origen y el mejoramiento de sus niveles de vida con respecto a sus costumbres e idiosincracia.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Fondos Estatales de Fomento Industrial, son administrados en Fideicomiso, a través de Nacional Financiera, S.N.C., en los términos del contrato constitutivo que les dá origen.

ARTICULO TERCERO.- Los Fondos Estatales llevarán a cabo las operaciones que se detallan en el artículo siguiente, en base a los criterios operacionales que a continuación se es-

tablecen:

- A) Alentar y apoyar principalmente, el desarrollo de la micro y pequeña industria, que no cuenten con suficientes medios económicos y técnicos.
- B) Estimular la inversión local en base a las prioridades estatales y regionales.
- C) Motivar la incorporación de técnicos al desarrollo de la microindustria en el estado, para lograr el arraigo de profesionales en sus lugares de origen y a través de la conjunción de esfuerzos, ampliar la oferta de trabajo en beneficio de la población del estado.
- D) Dar prioridad a aquellas industrias y estudios que mayormente contribuyan: A generar empleos; a utilizar mejor e incluso favorecer, desarrollar o explotar racionalmente, los recursos naturales de la región; a contemplar o integrar actividades económicas existentes tendientes a incrementar la productividad; a solucionar problemas del medio ambiente; a favorecer la ocupación de técnicos de la región; a estimular la formación de tecnologías propias, y, sobre todo, a impulsar el desarrollo regional, la desconcentración de la producción y la creación de oportunidades y el fomento de exportaciones de manufacturas.
- E) Orientar sus operaciones para lograr la instalación de

industrias o la realización de proyectos de cualquier índole, en las regiones de menos desarrollo relativo del estado.

- F) Promover y difundir los apoyos del fideicomiso, en términos de oportunidad y eficiencia, mediante el racional empleo de sus recursos técnicos y humanos, procurando coadyuvar en la simplificación administrativa para la canalización de financiamiento al sector industrial, para lo cual se sustentará su actividad en el estudio de crédito realizado por el Banco de primer piso como base para evaluar el otorgamiento de la garantía, así como la solicitud que el potencial sujeto de apoyo haya presentado a la propia institución de crédito.

ARTICULO CUARTO.- Los Fondos Estatales tienen como finalidad, el garantizar por cuenta de las personas físicas o morales a quienes se designe como beneficiarios de este fideicomiso, el cumplimiento de obligaciones por estas contratadas, con motivo de financiamientos que les otorguen las instituciones de crédito, que reúnan las características que en estas reglas señalan.

ARTICULO QUINTO.- El gobierno del estado prestará todo su apoyo para el mejor cumplimiento de los fines de este fideicomiso, por lo que realizará todas las labores de promoción y difusión de los apoyos que pueden ser otorgados, de manera tal que llevará a cabo enunciativa, pero no limitativamente las siguientes actividades:

- A) Apoyar la consolidación de la planta productiva e incentivar la creación de nuevas industrias, con el apoyo de este fideicomiso cuando sea necesario, el que lo prestará a través de la celebración de las operaciones a que se refiere el artículo cuarto.
- B) Promover la realización de todo tipo de estudios o investigaciones, para la identificación de proyectos de inversión en ramos prioritarios de la economía o para el desarrollo de nuevas tecnologías que propicien la explotación racional de los recursos naturales y económicos del estado, para la transformación de los procesos productivos tradicionales, preservando sus matices étnicos o idiosincráticos.
- C) Fomentar la innovación, desarrollo y aplicación de tecnologías propias.
- D) Prestar asistencia técnica para la elevación de proyectos, programación financiera, capacitación, etc.
- E) Promover el desarrollo de programas con fines de agrupación industrial o fusión de empresas.

ARTICULO SEXTO.- Los bienes que forman parte del patrimonio del fondo, se aplicarán o destinarán, única y exclusivamente a la realización de los fines previstos en el contrato que le dá origen y para la ejecución de las operaciones a que se refiere el artículo cuarto de estas reglas.

Los recursos líquidos que forman parte de su patrimonio, en tanto no se destinen a lo señalado en el párrafo anterior, deberán invertirse en valores de los aprobados por la legislación de la materia, para inversiones en fideicomiso.

CAPITULO II

SUJETOS DE APOYO

ARTICULO SEPTIMO.- Los fondos darán sus apoyos a microindustrias y excepcionalmente a juicio del comité técnico, a la pequeña industria. Tendrá preferencia para recibir los apoyos del fideicomiso, la microindustria, independientemente de la actividad manufacturera que realice y sector al que pertenezca.

Para efectos de definición de micro y pequeña industria, se estará a lo que al respecto se determine por las autoridades del gobierno federal competentes en esta materia.

Unicamente serán elegibles como sujetos de apoyo, personas físicas mexicanas o personas morales de nacionalidad mexicana cuyo capital sea propiedad de mexicanos.

Preferentemente, las industrias sujetas a apoyo serán aquellas que se localizan en áreas o zonas prioritarias o estratégicas para el desarrollo del estado.

CAPITULO III

OPERACIONES

ARTICULO OCTAVO.- Las operaciones de los fondos se celebrarán con apego a las normas que se precisan en este capítulo.

ARTICULO NOVENO.- Los fondos otorgarán garantía de recuperación de saldos insolutos de capital únicamente, por préstamos concedidos a la micro y excepcionalmente pequeña industria que reúna las características establecidas en el artículo séptimo, siempre y cuando dichos préstamos reúnan las siguientes características:

- A) Que se otorguen bajo las formalidades de refaccionarios o de habilitación o avío;
- B) Que reúnan las características que el FOGAIN determine para los créditos a la micro y pequeña industria;
- C) Que su importe por concepto de capital, no exceda de la cantidad que el FOGAIN determine para su autorización automática para la banca intermediaria de primer piso en una o más operaciones celebradas con la misma persona o grupos de interés.
- D) Que su destino sea financiar capital de trabajo o la ad-

quisición de activos fijos.

- E) Que preferentemente sean susceptibles de descuento ante Fogafin.

A juicio del comité técnico del fondo, se podrán garantizar financiamientos que no reúnan las características mencionadas o que su destino sea la consolidación de pasivos, cuando se trate de actividades prioritarias, o que su ámbito de acción se localice en áreas estratégicas para el estado, o cumplan con un propósito de desconcentración económica, o incluso protección ecológica.

ARTICULO DECIMO.- Las operaciones susceptibles de quedar garantizadas, deberán reunir las siguientes características en lo referente al proyecto materia del financiamiento:

- A) Que a juzgar por la información que se presente a la banca de primer piso, la industria de que se trata tenga viabilidad técnica y económica de desarrollo y posibilidades razonables de pago de los créditos que se le concedan.
- B) Que las actividades a que se dedique o vaya a emprender la industria, sea preferentemente prioritaria o estratégica para el desarrollo económico del estado, a juicio del comité técnico del fondo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los fondos podrán garantizar has

ta el 100% del importe del crédito concedido a una misma industria. La garantía cubrirá únicamente los saldos insolutos de capital quedando excluidos los intereses normales y moratorios y cualquier otro cargo accesorio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La garantía de los fondos complementará la que se requiera por parte de la banca de primer piso. La garantía que en cada caso otorgarán los fondos sin exceder del límite a que se refiere el artículo anterior, será igual a la cantidad que resulte de restar a dos veces el importe del crédito por capital, el valor de los bienes propios del acreditado que también dé en garantía, pudiendo quedar incluidos en estos, aquellos que adquieran con el financiamiento si este fuera refaccionario.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los fondos celebrarán con las Sociedades Nacionales de Crédito, contratos a través de los cuales se regule el otorgamiento de garantías en favor de industrias a las que se refieren estas reglas, que soliciten financiamientos para cualquiera de las finalidades establecidas en las presentes reglas de operación.

Deberá pactarse en dichos convenios, que será de la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Nacional de Crédito acreditante, el analizar y evaluar, la viabilidad del proyecto de que se trate y/o capacidad de pago del acreditado.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El fondo podrá prestar asisten

cia para completar la información que se requiera para demostrar técnicamente la viabilidad de un proyecto, en aquellos casos en que el proyecto del solicitante, a juicio del Fondo, implica un beneficio para el estado y que el primero carece de medios técnicos o económicos suficientes para realizar la evaluación correspondiente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las responsabilidades contingentes, a cargo de los Fondos por concepto de las garantías otorgadas, no podrán ser superiores en ningún caso, a 10 veces el monto del total del patrimonio, determinado por el comité técnico al programa de garantías.

El Director de cada Fondo deberá presentar en sus programas y presupuestos, las proyecciones correspondientes, con base a las cuales el comité técnico correspondiente podrá tomar la determinación a que este artículo se refiere.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las garantías que otorguen los Fondos quedarán sujetas a las siguientes normas:

- A). Se otorgarán garantías de pago hasta por el límite a que se refiere el artículo décimo primero.
- B). Será de la exclusiva responsabilidad de las instituciones acreditantes, vigilar la correcta aplicación del financiamiento.
- C). Los plazos que se estipulen para otorgar garantías, -

tendrán como límites los establecidos en las presentes reglas.

- D). La garantía por cada caso, estará en vigor hasta la liquidación total del crédito; sin embargo, la responsabilidad del fondo se irá disminuyendo en la misma proporción en que se vayan realizando las amortizaciones de capital del crédito.
- E). El fondo podrá exigir a la acreditante, que designe interventor para vigilar la correcta aplicación del crédito en los términos del artículo 327 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.
- F). Los fondos, aún en el caso de pago de la garantía, no estarán obligados a procurar la recuperación del crédito, obligación que será a cargo de las instituciones acreditantes. Esta norma deberá estipularse en los contratos que se celebren con dichas acreditantes.
- G). Igualmente deberá pactarse en los contratos que se suscriban con las instituciones acreditantes, la obligación de éstas para que a su vez pacten con sus acreditados, que el fondo tendrá derecho en cualquier momento a realizar inspecciones, exigir balances y constatar cualquier dato relativo al crédito, sus condiciones, uso pactado y acciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para el caso de incumplimiento

de las empresas acreditadas cuyas obligaciones hayan sido garantizadas por los fondos, se observarán las siguientes reglas:

- A) El Fondo hará exhibición a las acreditantes de las sumas garantizadas hasta por la cantidad que corresponda, cuando estas hayan rescindido o dado por vencido anticipadamente en financiamiento, con apego a lo siguiente:
1. Si la causal de rescisión o vencimiento anticipado fuere la falta de pago de capital o intereses, el fondo hará la exhibición después de dos o más amortizaciones consecutivas no efectuadas por el acreditado.
 2. Si la causal de rescisión o vencimiento anticipado fuere cualquiera otra de las previstas en el contrato de crédito correspondiente o que deriven de la legislación aplicable al caso, el fondo hará la exhibición de la garantía cuando la causal se hubiere presentado a juicio de las acreditantes.
- B) Para obtener la exhibición de la garantía las acreditantes presentarán a el fondo una solicitud por escrito. Previamente a ello, deberán haber satisfecho los siguientes requisitos:
1. Dar aviso a el fondo de que el acreditado se cons

tituyó en mora dentro de los 30 días siguientes a la primera amortización de capital o intereses no pagados.

2. En caso de haber sido descontado el crédito ante FOGAIN, u otro fondo de fomento del gobierno federal, los acreditantes deberán haber cubierto a dicha entidad el importe del descuento por ella realizado y acreditarlo ante el fondo.
 3. En caso de que el financiamiento no haya sido descontado ante el FOGAIN u otro fondo de fomento -- del gobierno federal, se acreditará por las instituciones intermediarias el vencimiento anticipado del financiamiento, mediante presentación del -- acuerdo de admisión de la demanda, que emita la -- autoridad competente.
- C) Las acreditantes deberán obligarse a realizar oportunamente y en tiempo, todos los trámites extrajudiciales y judiciales, que sean indispensables para cobro y recuperación del crédito.
- D) Deberá pactarse con las acreditantes que estas se obligan a reembolsar a el fondo con los recursos que obtengan por la recuperación que efectúen del crédito, la diferencia que resulte entre el monto total recuperado y la cantidad que hayan aplicado en pago de los gastos y costas, intereses normales, moratorios, comisiones y otros cargos accesorios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los fondos procurarán que los organismos descentralizados del gobierno federal, o las dependencias competentes del gobierno estatal, proporcionen asistencia técnica a la micro y pequeña industria, - para facilitar el acceso a las fuentes de financiamiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - Los fondos podrán celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, a fin de coordinar los esfuerzos estatales de la federación a través de sus diferentes dependencias o entidades, para lograr la canalización de apoyos crediticios, de capital, patrimoniales o de cualquier índole, para lograr el cumplimiento de los objetivos de este fideicomiso.

Para ello los fondos podrán desempeñar funciones de promoción de los distintos proyectos que contribuyen a fortalecer e incrementar el desarrollo del estado, sea que hayan sido realizados por terceros, o directamente por los propios fondos y prestarán su asesoría y apoyos a -- los sectores social y privado del estado para la identificación de proyectos y la definición de éstos a través de la ejecución de los estudios que en cada caso se requieran.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DEL FONDO

ARTICULO VIGESIMO.- El comité técnico de cada fondo, a propuesta de el gobierno, designará a un Director General

del mismo, que tendrá a su cargo la responsabilidad directa de la realización de los fines del fideicomiso, en los términos de su contrato constitutivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Previa autorización del comité técnico, la fiduciaria delegará en el Director General del fondo, facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, sin que ello implique delegación de voluntad de mando o decisión, de acuerdo a los fines del fideicomiso.

La delegación de facultades no comprenderá la de comprometer en árbitros, desistimiento de juicios o sustitución parcial o total del poder, salvo en lo referente a pleitos y cobranzas, previa autorización del comité técnico y con las limitaciones consignadas en este artículo.

Se establecerá en los poderes que al efecto confiera la fiduciaria al Director General del fideicomiso, que éste actuará conforme a los lineamientos, que fije el comité técnico y en los que la fiduciaria establezca para propósitos administrativos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Cuando para la realización de los fines del fideicomiso se requiera la contratación del personal, el Director General del fondo, hará la propuesta correspondiente al comité técnico.

Esta proposición comprenderá la estructura de organización, y presupuesto correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO, - El comité técnico, con base en la propuesta antes descrita, podrá autorizar la contratación del personal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Reglamentaria del -- Servicio Público de Banca y Crédito, no formará parte del personal de la fiduciaria y se considerará al servicio -- del patrimonio del fideicomiso.

Esta norma deberá transcribirse invariablemente en los -- contratos o documentos que formalicen la relación del trabajo.

primordial, garantizar a las Instituciones de Crédito, el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor de éstas, por préstamos refaccionarios o de habitación o avío, que otorguen a la micro y excepcionalmente pequeña industria, por lo que toca a la recuperación del capital adeudado exclusivamente, siempre y cuando dichos préstamos se destinen en forma exclusiva al financiamiento de activos fijos y capital de trabajo, y los sujetos y las operaciones de crédito satisfagan los requisitos que en las citadas Reglas de Operación y el presente contrato señalan.

3. Los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de el Fondo a fin de determinar la elegibilidad de los sujetos de apoyo, son los siguientes:
 1. Que se trate de empresas que de acuerdo a las clasificaciones establecidas por las autoridades competentes del Gobierno Federal, se consideren micro y pequeña industria, independientemente de la actividad manufacturera que realicen y sector al que pertenezcan. En todo caso, tendrá preferencia la micro industria para recibir el apoyo del Fondo.
 2. Que se trate de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y cuyo capital sea propiedad de mexicanos.
4. En cuanto a la operación de financiamiento y al proyecto

material de éste, las mencionadas Reglas de Operación se basan en las siguientes características a satisfacer.

1. Los financiamientos deberán reunir las características que el Fogafin determine para los créditos a la micro y pequeña industria.
2. Que a juzgar por el proyecto de inversión la industria de que se trate tenga viabilidad técnica y económica de desarrollo y el sujeto de apoyo posibilidades razonables de pago de los créditos que se le concedan.
3. Que las actividades a que se dediquen o vayan a emprender, sean preferentemente prioritarias y/o estratégicas, para el desarrollo económico del Estado, a juicio del Comité Técnico del Fondo.
4. A juicio del Comité Técnico del Fondo, podrán garantizar financiamientos que no reúnan la condición mencionada en el inciso 1), cuando se trate de actividades prioritarias, o que su ámbito de acción se localice en áreas estratégicas para el Estado, o cumplan con propósitos de desconcentración económica, o incluso protección ecológica.

II. El Banco declara:

1. Que tiene interés en participar en los programas que

está desarrollando la Fiduciaria a través del Fondo, por lo que solicita a la Fiduciaria, la garantía de recuperación de préstamos refaccionarios, o de habilitación o avfo, que otorgue a la micro y pequeña industria definida en los términos de este contrato, por lo que toca exclusivamente al capital insoluto.

En conocimiento de lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El Fondo", se compromete a otorgar al Banco, garantía de recuperación de los saldos insolutos de capital exclusivamente, por préstamos que éste otorgue a la micro industria y excepcionalmente a juicio del Comité Técnico del Fondo a la pequeña industria, siempre y cuando dichos préstamos se otorguen bajo las formalidades de refaccionarios, o de habilitación o avfo, y reúnan las características generales consignadas en la declaración I.

SEGUNDA.- "El Fondo" se reserva el derecho de aceptar el otorgamiento de la garantía, en base al estudio que de cada caso efectúe, estudio que practicará con base en la información que le proporcione el Banco.

El Banco será el único responsable de este análisis y el Fondo, con base en el dictamen aprobatorio al financiamiento que en su caso emita el propio Banco, podrá otorgar la garantía que se le solicite.

El Banco manifiesta expresamente su incondicional aceptación a lo aquí establecido.

TERCERA.- Para obtener la garantía específica de recuperación o reembolso de cada uno de los créditos que otorgue, el Banco deberá presentar solicitud por escrito a la Fiduciaria.

En dicha solicitud deberá expresarse que el Banco aprueba la solicitud de financiamiento recibida, condicionada al otorgamiento de garantía complementaria por el Fondo.

El Fondo formalizará dicha garantía, expidiendo en favor del Banco, un documento que se denominará Certificado de Garantía, en el que se especificarán las características de la operación que se garantiza y el monto garantizado.

CUARTA.- La garantía empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha en que debe efectuarse la primera amortización de capital del crédito garantizado.

QUINTA.- La garantía que en cada caso otorgue el Fondo al Banco, quedará sujeta a las siguientes reglas:

- a). La garantía, podrá comprender como máximo, hasta el 100% del importe del crédito concedido a una misma industria, computándose para estos efectos únicamente el capital, quedando excluidos los intereses y otros cargos accesorios.
- b). Únicamente se garantizarán, financiamientos cuyo monto por concepto de capital no exceda de la cantidad que el Fogafin determine para su autorización automática por la banca intermediaria de primer piso, en una o más operaciones de crédito concedido a una misma industria o grupos de interés.
- c). La garantía por cada caso, estará en vigor por un plazo igual al del crédito salvo en el supuesto de presentación del aviso a que se refiere el inciso b)-2 de la cláusula séptima, caso en el cual su vigencia, se prolongará hasta la liquidación total del crédito; sin embargo, la responsabilidad del Fondo se irá disminuyendo, a medida que se vayan realizando las amortizaciones en la misma proporción en que otorga su garantía.
- d). Será de la exclusiva responsabilidad del Banco el analizar la viabilidad del proyecto de que se trate y/o la capacidad de pago del acreditado, y emitir ante el Fondo, en la solicitud de garantía que al efecto formule, una certificación de haber considerado satisfactorios estos aspectos. Igualmente, deberá

vigilar la correcta aplicación del financiamiento, según el destino señalado por el acreditado.

- e). El Fondo podrá exigir a la acreditante, que designe interventor para vigilar la correcta aplicación del crédito en los términos del Artículo 327 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- f). El Fondo, aún en el caso de pago de la garantía, no estará obligado a procurar la recuperación del crédito, obligación que será a cargo del Banco.
- g). El Banco se obliga a pactar con las industrias a las cuales otorgue financiamiento cuyo pago por concepto de capital quede garantizado por el Fondo en los términos de este contrato, que dichas industrias permitirán al propio Fondo, en cualquier momento, mientras se encuentre insoluto parte o la totalidad del financiamiento garantizado, examinar libros de contabilidad, pedir datos o documentos, así como realizar a cargo de las mismas industrias, avalúos de los bienes de éstas, cuando a su juicio sea necesario.

SEXTA.- El Banco deberá tramitar el descuento de una parte o de la totalidad de los títulos de crédito que documenten los préstamos concedidos, ante los Fondos del Gobierno Federal instituidos para apoyar a la industria.

SEPTIMA! Para el caso de incumplimiento de las industrias

acreditadas, cuyas obligaciones hayan sido garantizadas por la fiduciaria, al amparo de este contrato, se observarán las siguientes reglas:

- a). El Banco se obliga a realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales, indispensables para cobro y recuperación del crédito.
- b). El Fondo hará exhibición de las sumas garantizadas al Banco, hasta por la cantidad que corresponda, cuando dicho Banco dé por vencido anticipadamente el financiamiento, siempre y cuando:
 1. Se dé por vencido el crédito después de tres amortizaciones consecutivas de capital no pagadas por el acreditado.
 2. La institución acreditante haya dado aviso al Fondo de que el acreditado se constituyó en mora dentro de los 30 días siguientes a la primera amortización de capital no pagado.
 3. En caso de haber sido descontado el crédito ante Fogafin, u otro Fondo de Fomento del Gobierno Federal, El Banco haya cubierto a dicha Entidad el importe del descuento por ella realizado y así lo acredite ante el Fondo.

4. En caso de que el financiamiento no haya sido descontado ante el Fogain u otro Fondo de Fomento del Gobierno Federal, se acreditará por el Banco el vencimiento anticipado del financiamiento, mediante presentación del acuerdo de admisión de la demanda, que emita la autoridad judicial competente.
- c). El Banco se obliga a reembolsar al Fondo, con los recursos que obtenga en la recuperación del crédito, una vez que haya aplicado los mismos en pago del financiamiento, y hasta donde alcancen, el monto de lo cubierto por aquel en ejecución de la garantía otorgada.

OCTAVA.- El Fondo quedará relevado de la obligación de pagar el importe de la garantía a el Banco, en cualquiera de los siguientes casos:

- a). Si el Banco no comunica al Fondo, dentro del plazo de 30 días naturales, que el deudor se constituyó en mora respecto a las exhibiciones del crédito.
- b). Cuando el Banco libere total o parcialmente los bienes dados en garantía por el acreditado, o permita la sustitución de los mismos, sin autorización expresa de la fiduciaria.

NOVENA.- El presente contrato, tendrá una vigencia de _____

a partir de la fecha de su celebración. Sin embargo, las garantías otorgadas en sus términos, continuarán en pleno vigor y con todo su valor y fuerza legales, no obstante que al vencimiento de dicho plazo las partes no acuerden la renovación de este contrato.

DECIMA.- Las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de _____ para el caso de interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, haciendo renuncia expresa del fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera responderles.

IV. FLUJO OPERATIVO.

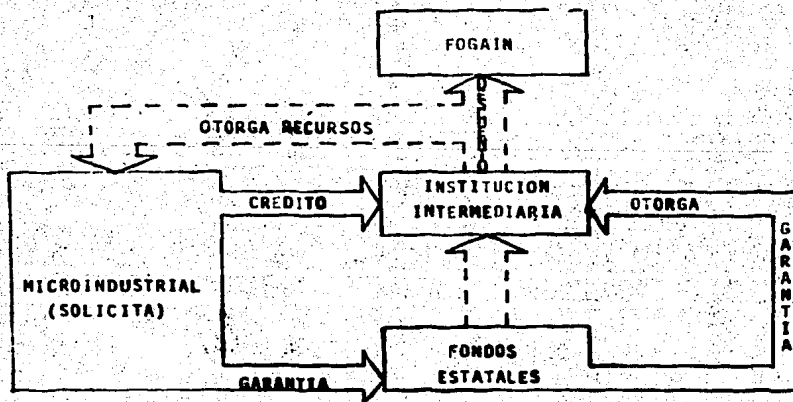
OTORGAMIENTO DE CREDITO CON GARANTIA DE FONDO ESTATAL.

La garantía se puede obtener de dos formas:

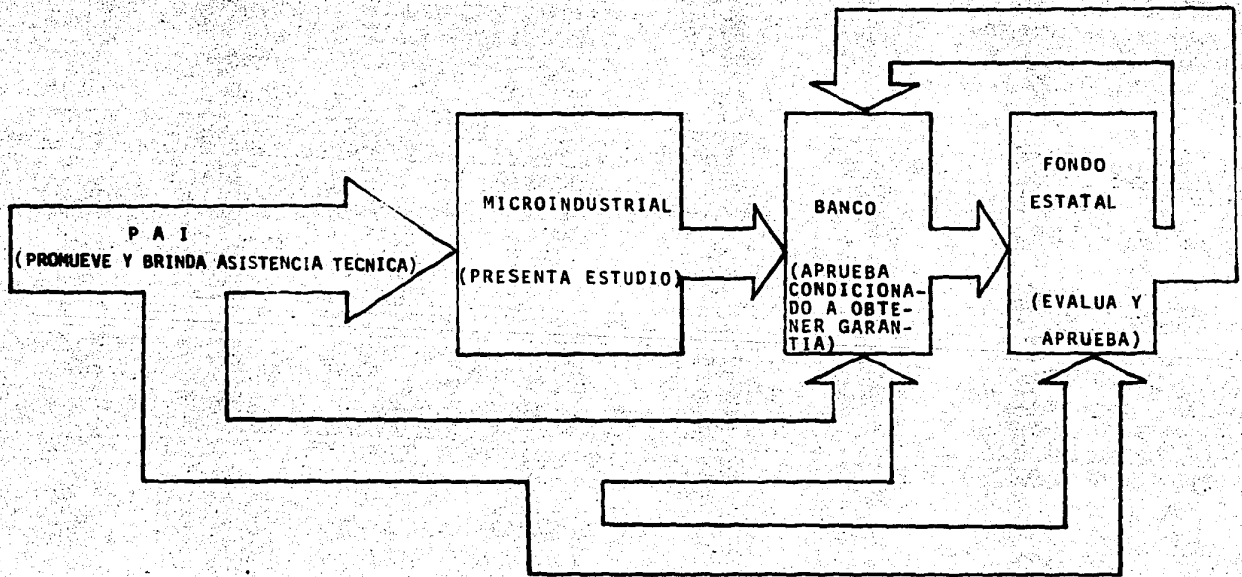
- A) El microempresario lo solicita por escrito al Director del Fondo Estatal, quien promueve ante una Institución de crédito el planteamiento, para que opere como banco intermediario.
- B) El microempresario solicita crédito al banco indicando que el mismo banco requiera la garantía al fondo estatal.

GARANTIA.

El Fondo Estatal puede garantizar hasta el 100% del crédito a la Institución Intermediaria.



ASISTENCIA TECNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA



IV.- FLUJO OPERATIVO

<u>REF.</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>ACTIVIDAD</u>
1.	SOLICITANTE	Presenta al Banco: - solicitud de crédito - solicitud de garantía
2.	BANCO	Recibe la documentación anterior - analiza crédito y - estudia factibilidad
3.	BANCO	(Análisis negativo) devuelve documentación al solicitante
4.	SOLICITANTE	Archiva documentación devuelta
5.	BANCO	(Análisis positivo) - solicita garantía al Fondo anexando programa de inversión
6.	BANCO	- Archiva documentación en espera de respuesta del Fondo.
7.	FONDO	Recibe documentación anterior - analiza el crédito y - presenta a su comité técnico
8.	FONDO	(Solicitud rechazada) devuelve documentación al Banco
9.	BANCO	Recibe documentación - notifica el rechazo al solicitante.

<u>REF.</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>ACTIVIDAD</u>
10	FONDO	(Solicitud aceptada) - Emite certificado de garantía. - Envía original al Banco.
11	BANCO	- Recibe certificado de garantía. - Celebra contrato de crédito con el solicitante.
12	SOLICITANTE	Firma contrato de crédito con el Banco.
13	BANCO	Documenta el crédito y permite: - La disposición directa del crédito o bien. - Gestiona el descuento del crédito con el -- FOGAIN.
14	BANCO	(En disposición directa). Paga en efectivo el crédito a tasa de interés bancaria comer-

		cial.
15	SOLICITANTE	Realiza disposición directa inmediata del financiamiento a interés bancario.
16	BANCO	(No acepta disposición directa). Envía solicitud de descuento de crédito.
17	FOGAIN	Recibe solicitud de descuento, evalúa y autoriza.
18	BANCO	Recibe descuento y permite la disposición.
19	SOLICITANTE	Realiza la disposición de efectivo a tasa de interés preferencial.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. CONCLUSIONES.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo se estableció el Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña. El cual marca como uno de sus objetivos fundamentales ofrecer oportunidades - de auto empleo productivo, a través del apoyo financiero, otorgamiento de asistencia técnica y capacitación a aquellas unidades productivas con ventas netas hasta de 40 millones de pesos anuales y no más de 15 trabajadores.

Este estrato de la actividad industrial, identificado como el grupo más desprotegido de la industria de --- transformación, tradicionalmente se ha enfrentado a limitaciones estructurales tales como el acceso al apoyo financiero convencional, que le ha impedido alcanzar - mejores niveles de organización, producción y comercialización. El programa coadyuvará a que el microproductor mejore sus niveles de eficiencia y pueda desplazarse a los estratos superiores de la actividad productiva. El programa contempla la creación de 50 mil empleos y la preservación hasta de 252 mil puestos de trabajo. Estas cifras se multiplicarán en virtud de que los recursos del programa se utilizarán como semilla para - etapas subsecuentes, adicionalmente, sus efectos se reflejan en la elevación del nivel de vida de los estra-

tos de menores ingresos.

De acuerdo con las estimaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las Investigaciones realizadas por el Colegio de México, se reconoce que para 1985, el subsector microindustrial ocupa no menos del 30% de la población económicamente activa en México.

Una característica fundamental de este subsector es el reducido monto de inversión fija requerido para generar un empleo, comparado con la Pequeña, Mediana y Gran Industria. Así con lo que en estas últimas se crea un empleo, en la microindustria se obtienen 6.6, 15.3 y 37.2 nuevos empleos, respectivamente.

Comparada con la pequeña, mediana y gran industria, la micro se caracteriza por:

- Requerimientos mínimos de inversión en obras de infraestructura.
- Utilización de procesos productivos intensivos en mano de obra.
- Elevado índice de empleo por capital invertido.
- Utilización generalizada de maquinaria, equipo, materias primas e insumos de procedencia nacional.
- Versatilidad y flexibilidad operativa para incorporar rápidamente cambios tecnológicos en materiales y procesos productivos.

- Plazos reducidos entre la decisión de inversión y la utilización plena de la nueva capacidad productiva.
- Participación directa de los propietarios en la actividad productiva.

Debido a estas características se afirma que la acción de fomento al subsector microindustrial está plenamente justificada.

Si bien es cierto que el apoyo financiero es uno de los insumos fundamentales que necesita la microindustria para crecer, también es cierto que para que este sector supere sus limitaciones estructurales, el financiamiento debe vincularse con un respaldo de capacitación, apoyo técnico y otorgamiento de garantías.

Por lo que respecta al apoyo financiero, capacitación y apoyo técnico existen instituciones como son: P.A.I., - CONACYT-INFOTEC quienes a través de programas y fideicomisos plenamente establecidos y organizados dan los mencionados apoyos de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.

En el renglón de otorgamiento de garantías, con la finalidad de complementar la labor desarrollada por las instituciones mencionadas en el párrafo anterior y tomando en cuenta el problema medular de la microindustria que es, el de no ser titular de bienes suficientes para garantizar el pago puntual y oportuno de financiamientos

que se le conceda, en junio de 1983 se creó el Primer Fondo Estatal de Fomento Industrial (AGUASCALIENTES) - a través del cual se comienza a otorgar avales ante -- las instituciones de crédito para garantizar el cumpli miento de las obligaciones contraídas por las empresas del subsector, por préstamos refaccionarios o de avili tación o avfo, esta acción trae como consecuencia que las mencionadas empresas tengan una alternativa más de financiamiento al tener acceso a los recursos crediti cios.

La creación de los Fondos Estatales como instrumento - de garantía se ha ido extendiendo paulatinamente en su acción de apoyo a la microindustria nacional, de acuer do con los resultados a diciembre de 1985 se habfan - constituido un total de 20 fondos que apoyaron un to - tal de 460 empresas con un promedio de garantía de 62% equivalente a 950 millones de pesos y que pretenden -- preservar 2500 empleos y lograr la creación de 1600 - puestos de trabajo más.

Estas cifras son aún muy conservadoras, pues fue hasta mayo de 1985 cuando realmente se comenzó a dar auge a este programa de garantías, motivo por el cual se con sidera que con la debida promoción de la actividad de los Fondos Estatales en un término de dos años más, se alcancen las cifras marcadas como objetivo en el Progra ma de Apoyo a la Microindustria.

2.- RECOMENDACIONES

La rapidez con que se han creado los Fondos Estatales y su ubicación tan extérida por toda la República Mexicana, ha dificultado en gran medida hacer una homologación de sus operaciones. Se propone crear una operación mayormente eficaz y homogénea con el objeto de fortalecer el desarrollo industrial a través de las siguientes acciones.

- a) Establecer criterios uniformes de operación, de manera tal que sin que los Fondos Estatales pierdan sus matrices de carácter local, si regulen su operatividad en base a parámetros uniformes que le den agilidad.
- b) Adecuar el funcionamiento de los Fondos Estatales a fin de hacerlos accesibles a los beneficiarios de los mismos, buscando coordinación entre sus operaciones, las de la banca y las de los fondos de fomento del Gobierno Federal, sin perder de vista los planes estatales y federales referidos al fomento del sector micro-industrial.

En base a estas dos acciones fundamentales se proponen las siguientes:

R E C O M E N D A C I O N E S

1. Definición conceptual del régimen operativo.

a) Finalidad.

Sin menoscabo de otros propósitos acordes a los lineamientos y programas determinados en cada estado, la finalidad principal de los Fondos Estatales es la de --- "GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO POR CUENTA DEL MICROINDUSTRIAL".

Esta finalidad primordial debe ser subrayada e identificada con plenitud en los documentos básicos de operación de los Fondos Estatales, y los esfuerzos de operación deben estar encaminados fundamentalmente hacia la conservación de este objetivo.

b) Sujetos de apoyo.

Es evidente que en la actualidad tiene especial importancia fomentar el desarrollo de los procesos productivos, de manera tal que resulta claramente conveniente establecer un parámetro de calificación suficientemente amplio en el cual pueda quedar comprendido el mayor número posible de sujetos por apoyar. La denominación de microindustria referida al sector de agrupaciones económicas de menor envergadura nos da un rango suficientemente amplio que cumple con el objetivo. De tal suerte que al definir como sujetos de apoyo a la micro industria se cuenta con una referencia genérica y adecuada de tiempo en tiempo según determinen las autoridades competentes.

c) Actividades a apoyar.

Como en el caso anterior se debe considerar que la definición de actividades no debe ser limitativa sino por el contrario suficientemente genérica a efecto de que se comprenda cualquiera de ellas que pueda tener connotación de prioridad en los programas estatales y lineamientos dictados por el Gobierno Federal.

d) Operaciones susceptibles de apoyo.

Serán fundamentalmente operaciones de crédito destinadas al fomento de procesos productivos, esto es, financiamientos de habilitación o avío y refaccionarios que su destino sea financiar capital de trabajo, adquisición de activos fijos, o bien estudios de preinversión o incluso para la construcción de naves para la industria. Sería recomendable que también consideraran las operaciones que son susceptibles de apoyo por parte de los Fondos de Fomento del Gobierno Federal, con lo que se tendría en elemento de calificación a nivel nacional.

2. Adecuaciones.

a) Frente a la microindustria.

Será conveniente que las administraciones de los Fondos Estatales, realicen esfuerzos de promoción para difun-

dir entre el sector industrial de su región los beneficios que para éste tiene el propio fideicomiso, con la finalidad de que a través del conocimiento de la figura, se vaya induciendo la creación de una demanda de sus beneficios. Dadas las características del sector al cual se pretende beneficiar, no basta con hacer saber de la existencia de los Fondos Estatales, por lo que sería de suma importancia que el fondo prevea como parte de su actividad dar asistencia técnica y orientación acerca de los instrumentos financieros a los cuales podrá acceder la microindustria con el apoyo del Fondo Estatal.

b) Frente a la banca.

Al igual que con la microindustria, los Fondos Estatales deben promover sus apoyos ante la banca, con el objeto de que esta conozca ampliamente los beneficios que el fideicomiso otorga. Una eficaz promoción de los fondos ante la banca lograría, que esta se convierta a su vez en un instrumento de promoción a nivel nacional.

B I B L I O G R A F I A

El fideicomiso y la organización contable fiduciaria.
C.P. Raúl Rodríguez Ruz. Quinta Edición 1981.

Ley de Títulos y operaciones de crédito.

La Industria Pequeña y Mediana en México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nacional Financiera, S.A.

Programa de Apoyo Integral a la Industria Pequeña y Mediana

Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña

México, D.F., Noviembre de 1983.

X Censo industrial 1976 de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHAS

Martes 30 de abril de 1985

Lunes 6 de mayo de 1985

Lunes 17 de febrero de 1986

Documento NAFINSA-BID que contiene el programa de apoyo a la micro industria, de fecha julio de 1985

Bases de operación para 1986 del Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña

Reglas de operación y Contrato de Garantía de los siguientes fideicomisos:

- Fondo de garantía y promoción de la Industria Pequeña del Estado de Aguascalientes.
- Fideicomiso Estatal para el fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua.
- Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Durango.
- Fondo de Garantía y Fomento a la Pequeña Industria del Estado de Guanajuato.
- Fondo de Fomento Estatal para las Actividades Productivas de Hidalgo.
- Fondo Jalisco de Fomento Industrial.
- Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Nuevo León.
- Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.
- Fondo de Fomento Industrial del Estado de Puebla.
- Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Querétaro.
- Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Tlaxcala.
- Fondo para el Desarrollo de las Actividades Productivas del Estado de Zacatecas.